



**Naciones Unidas**

**Informe del Comité Especial  
encargado de Examinar la  
Situación con respecto a la  
Aplicación de la Declaración  
sobre la Concesión de la  
Independencia a los Países y  
Pueblos Coloniales  
correspondiente a 2021**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Septuagésimo sexto período de sesiones**

**Suplemento núm. 23**





**Informe del Comité Especial encargado  
de Examinar la Situación con respecto  
a la Aplicación de la Declaración sobre  
la Concesión de la Independencia a los  
Países y Pueblos Coloniales  
correspondiente a 2021**



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

---

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío . . . . .	6
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial . . . . .	7
A. Establecimiento del Comité Especial . . . . .	7
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2019 y elección de la Mesa. . . . .	9
C. Organización de los trabajos . . . . .	9
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios. . . . .	11
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales . . . . .	13
F. Examen de otras cuestiones . . . . .	17
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales. . . . .	18
H. Examen de la labor realizada . . . . .	19
I. Futuro programa de trabajo y actividades previstas para 2022 . . . . .	20
J. Conclusión del período de sesiones de 2021 . . . . .	21
II. Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo . . . . .	22
III. Difusión de información sobre la descolonización . . . . .	23
IV. Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios . . . . .	24
V. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	26
VI. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos. . . . .	27
VII. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. . . . .	28
VIII. Gibraltar y Sáhara Occidental . . . . .	29
A. Gibraltar. . . . .	29
B. Sáhara Occidental . . . . .	29
IX. Nueva Caledonia y Polinesia Francesa . . . . .	31
A. Nueva Caledonia. . . . .	31
B. Polinesia Francesa. . . . .	31
X. Samoa Americana, Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos . . . . .	33
A. Samoa Americana . . . . .	33
B. Anguila . . . . .	33

C.	Bermudas . . . . .	33
D.	Islas Vírgenes Británicas . . . . .	34
E.	Islas Caimán . . . . .	34
F.	Guam . . . . .	35
G.	Montserrat . . . . .	35
H.	Pitcairn . . . . .	35
I.	Santa Elena . . . . .	35
J.	Islas Turcas y Caicos . . . . .	36
K.	Islas Vírgenes de los Estados Unidos . . . . .	36
XI.	Tokelau . . . . .	37
XII.	Islas Malvinas (Falkland Islands) . . . . .	38
XIII.	Recomendaciones . . . . .	41
	Proyecto de resolución I. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	41
	Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos . . . . .	43
	Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	47
	Proyecto de resolución IV. Cuestión de Samoa Americana . . . . .	52
	Proyecto de resolución V. Cuestión de Anguila . . . . .	57
	Proyecto de resolución VI. Cuestión de las Bermudas . . . . .	62
	Proyecto de resolución VII. Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas . . . . .	67
	Proyecto de resolución VIII. Cuestión de las Islas Caimán . . . . .	72
	Proyecto de resolución IX. Cuestión de la Polinesia Francesa . . . . .	77
	Proyecto de resolución X. Cuestión de Guam . . . . .	81
	Proyecto de resolución XI. Cuestión de Montserrat . . . . .	87
	Proyecto de resolución XII. Cuestión de Nueva Caledonia . . . . .	92
	Proyecto de resolución XIII. Cuestión de Pitcairn . . . . .	100
	Proyecto de resolución XIV. Cuestión de Santa Elena . . . . .	105
	Proyecto de resolución XV. Cuestión de Tokelau . . . . .	110
	Proyecto de resolución XVI. Cuestión de las Islas Turcas y Caicos . . . . .	114
	Proyecto de resolución XVII. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos . . . . .	119
	Proyecto de resolución XVIII. Difusión de información sobre la descolonización . . . . .	125
	Proyecto de resolución XIX. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales . . . . .	128

---

Anexos

I.	Lista de documentos del Comité Especial en 2021. ....	132
II.	Seminario regional sobre la implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al comenzar el Cuarto Decenio Internacional y en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad, celebrado en la parroquia de Saint John (Dominica) del 25 al 27 de agosto de 2021. ....	136

---

Carta de envío

**Carta de fecha 15 de julio de 2021 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, de conformidad con la resolución [75/122](#). El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2021.

*(Firmado)* Keisha Aniya **McGuire**  
Presidenta del Comité Especial encargado de Examinar la Situación  
con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión  
de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

## Capítulo I

### Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

#### A. Establecimiento del Comité Especial

1. El establecimiento y la historia del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales se exponen detalladamente en la sección II de la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité (A/AC.109/2021/L.1).

2. En su septuagésimo quinto período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial (A/75/23), la Asamblea General aprobó la resolución 75/122, en la que aprobó el informe del Comité sobre la labor realizada en 2020 y solicitó al Comité que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y que pusiera en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. Además, la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según procediera, eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos y, en consecuencia, solicitó al Comité que realizase al menos una misión visitadora por año. También exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité en el cumplimiento de su mandato y facilitaran la realización de misiones visitadoras del Comité a los Territorios, caso por caso. La Asamblea exhortó también a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité y a que participaran oficialmente en sus futuros períodos de sesiones.

3. Además de la resolución 75/122, la Asamblea General aprobó otras 21 resoluciones y 1 decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2020, que se enumeran a continuación.

#### 1. Resoluciones y decisión relativas a Territorios concretos

##### Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316 <sup>a</sup>	1 de julio de 2004
Sáhara Occidental	75/106	10 de diciembre de 2020
Tokelau	75/118	10 de diciembre de 2020
Samoa Americana	75/107	10 de diciembre de 2020
Anguila	75/108	10 de diciembre de 2020
Bermudas	75/109	10 de diciembre de 2020
Islas Vírgenes Británicas	75/110	10 de diciembre de 2020

<i>Territorio</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Caimán	75/111	10 de diciembre de 2020
Guam	75/113	10 de diciembre de 2020
Montserrat	75/114	10 de diciembre de 2020
Pitcairn	75/116	10 de diciembre de 2020
Santa Elena	75/117	10 de diciembre de 2020
Islas Turcas y Caicos	75/119	10 de diciembre de 2020
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	75/120	10 de diciembre de 2020
Nueva Caledonia	75/115	10 de diciembre de 2020
Polinesia Francesa	75/112	10 de diciembre de 2020

<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

### **Decisión**

<i>Territorio</i>	<i>Número de decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Gibraltar	75/523	10 de diciembre de 2020

## **2. Resoluciones relativas a otros temas**

<i>Título</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	75/102	10 de diciembre de 2020
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	75/103	10 de diciembre de 2020
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	75/104	10 de diciembre de 2020
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos	75/105	10 de diciembre de 2020

<i>Título</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Difusión de información sobre la descolonización	<a href="#">75/121</a>	10 de diciembre de 2020
Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	<a href="#">75/123</a>	10 de diciembre de 2020

### **3. Otras resoluciones y decisiones que son pertinentes para la labor del Comité Especial**

4. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial ([A/AC.109/2021/L.1](#)) se indicaron otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones que eran pertinentes para la labor del Comité y que este tuvo en cuenta.

### **4. Composición del Comité Especial**

5. Al 1 de enero de 2021, el Comité Especial estaba integrado por los 29 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

## **B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2019 y elección de la Mesa**

6. La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, en nombre del Secretario General, declaró abierto el período de sesiones de 2021 del Comité Especial el 18 de febrero y formuló una declaración (véase [A/AC.109/2021/SR.1](#)).

7. En la primera sesión, celebrada el 18 de febrero de 2021, y en la segunda sesión, celebrada el 14 de junio de 2021, el Comité Especial eligió, por aclamación, a los siguientes miembros de la Mesa:

*Presidencia:*

Keisha Aniya McGuire (Granada)

*Vicepresidencias:*

Pedro Luis Pedroso Cuesta (Cuba)

Mohammad Kurniadi Koba (Indonesia)

Alie Kabba (Sierra Leona)

*Relator:*

Bassam Sabbagh (República Árabe Siria)

## **C. Organización de los trabajos**

8. En su primera sesión, celebrada el 18 de febrero, el Comité Especial tuvo ante sí las sugerencias formuladas por la Presidencia relativas a la organización de los trabajos que figuran en el documento [A/AC.109/2021/L.2](#). El Comité Especial aprobó

el programa de trabajo y el calendario provisionales para 2021, que figuran en ese documento, en el entendimiento de que, si fuera necesario, podrían revisarse más adelante o durante la continuación del período de sesiones sustantivo en junio (véase [A/AC.109/2021/SR.1](#)). En la misma sesión, la Presidenta formuló una declaración sobre la organización de los trabajos del Comité Especial y el estado del programa de descolonización de las Naciones Unidas (véase [A/AC.109/2021/SR.1](#)). Posteriormente, en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio de 2021, el Comité Especial aprobó el programa de trabajo y el calendario actualizados que figuran en el documento [A/AC.109/2021/L.2/Rev.1](#) (véase [A/AC.109/2021/SR.2](#)).

9. También en su primera sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de Argelia, la Argentina, Costa Rica, El Salvador, España, Marruecos y la República de Moldova de participar en calidad de observadores en su período de sesiones de 2021 (véase [A/AC.109/2021/SR.1](#)). Posteriormente, en sus sesiones segunda, tercera, quinta y sexta, celebradas los días 4, 18 y 24 de junio, el Comité Especial accedió a las solicitudes de Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Comoras, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Jordania, Lesotho, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Uruguay y Zimbabwe de participar en calidad de observadores (véanse [A/AC.109/2021/SR.2](#), [A/AC.109/2021/SR.3](#), [A/AC.109/2021/SR.5](#) y [A/AC.109/2021/SR.6](#)).

10. También en su primera sesión, celebrada el 8 de febrero, el Comité Especial examinó los preparativos para el seminario regional del Caribe y aceptó el ofrecimiento de Dominica de acoger el seminario. El Comité aprobó las fechas, directrices y el reglamento del seminario regional del Caribe, así como el tema y el programa, según figuran en el documento [A/AC.109/2021/19](#), con revisiones orales (véase [A/AC.109/2021/19/Corr.1](#)). Posteriormente, el documento se publicó con una actualización técnica con la signatura [A/AC.109/2021/19/Rev.1](#). El Comité decidió cursar invitaciones para asistir al seminario a los Territorios No Autónomos, las Potencias administradoras, los demás Estados Miembros, y organismos especializados de las Naciones Unidas, y seleccionar expertos y representantes de organizaciones no gubernamentales (véase [A/AC.109/2021/SR.2](#)). El 7 de mayo de 2021, el Comité Especial decidió, siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito, aplazar el seminario, cuya celebración estaba prevista en Dominica, los días 25 a 27 de agosto 2021, debido a la situación imperante relacionada con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). En la segunda sesión, celebrada el 14 de junio, el Comité Especial tomó nota de la decisión de aplazar el seminario.

11. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Dominica, Cuba, la República Árabe Siria, Indonesia, Papua Nueva Guinea, Fiji, la República Islámica del Irán y la Federación de Rusia.

### **Solicitudes de audiencia**

12. En la segunda sesión, celebrada el 14 de junio, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial una comunicación que contenía solicitudes de audiencia, distribuida en los *aide-mémoires* [01/21](#), [02/21](#), [03/21](#), [04/21](#), [05/21](#) y [06/21](#), en relación con la decisión del Comité Especial de 5 de agosto de 2020 relativa a Puerto Rico y a las cuestiones de las Islas Malvinas (Falkland Islands)<sup>1</sup>, las Islas Vírgenes Británicas, Nueva Caledonia, la Polinesia Francesa y el Sáhara Occidental.

---

<sup>1</sup> Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

13. En la misma sesión, el Comité Especial accedió a las solicitudes de audiencia que figuraban en los *aide-mémoires* 01/21, 02/21, 03/21, 04/21, 05/21 y 06/21.

## D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

14. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y su Mesa una vez más lograron reducir al mínimo el número de sesiones oficiales, especialmente en vista de las dificultades relacionadas con la pandemia en curso, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por correo electrónico entre los miembros de la Mesa del Comité. Durante el período que abarca el presente informe, el Comité celebró dos consultas oficiosas.

### 1. Comité Especial

15. Hasta el final de la continuación de su período de sesiones, el 24 de junio, el Comité Especial había celebrado siete sesiones plenarias, a saber:

a) Primera parte del período de sesiones (sesiones de organización): primera sesión, 18 de febrero;

b) Segunda parte del período de sesiones: sesiones segunda y tercera, 14 de junio; cuarta sesión, 15 de junio; quinta sesión, 18 de junio; sesiones sexta y séptima, 24 de junio.

16. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó resoluciones o decisiones al respecto. El Comité Especial decidió, para 2021, escuchar primero a los Territorios y luego aprobar los proyectos de resolución sobre ellos, a fin de asegurarse de que sus opiniones se tuvieran en cuenta en las negociaciones sobre las resoluciones anuales pertinentes. En el presente informe se pueden consultar los textos de las resoluciones o decisiones, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Resolución/decisión</i>
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	Segunda	Cap. XIII, proyecto de resolución I
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	Séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución II
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución III
Samoa Americana	Tercera y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución IV
Anguila	Tercera y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución V

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Resolución/decisión</i>
Bermudas	Tercera y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución VI
Islas Vírgenes Británicas	Tercera y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución VII
Islas Caimán	Cuarta y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución VIII
Polinesia Francesa	Tercera y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución IX
Guam	Cuarta y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución X
Montserrat	Cuarta y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución XI
Nueva Caledonia	Cuarta y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución XII
Pitcairn	Cuarta y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución XIII
Santa Elena	Cuarta y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución XIV
Tokelau	Segunda y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución XV
Islas Turcas y Caicos	Cuarta y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución XVI
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Cuarta y séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución XVII
Difusión de información sobre la descolonización	Segunda	Cap. XIII, proyecto de resolución XVIII
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	Séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución XIX
Gibraltar	Segunda	Cap. VIII, párr. 94
Sáhara Occidental	Segunda y tercera	Cap. VIII, párr. 95
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Sexta	Cap. XII, párr. 72
Envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios	Segunda	Cap. IV, párr. 72
Decisión del Comité Especial de fecha 5 de junio de 2020 relativa a Puerto Rico	Quinta	Cap. I, párr. 26

## 2. Órganos subsidiarios

17. El Comité Especial no estableció órganos subsidiarios durante su período de sesiones de 2021. No obstante, y de conformidad con la práctica adoptada en los últimos años, el Comité Especial siguió manteniendo el número de sus reuniones oficiales reducido al mínimo, recurriendo cada vez más a la celebración de consultas

oficiosas, incluso de la Mesa, para examinar algunas de las cuestiones sometidas a su consideración. Durante el período de sesiones de 2021, la Mesa celebró una sesión.

### **E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

18. El Comité Especial mantuvo la práctica de examinar la situación de Puerto Rico como había hecho en períodos de sesiones anteriores.

#### **Examen de la situación de Puerto Rico**

19. En su segunda sesión, celebrada el 24 de junio, la Presidenta hizo referencia a varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. El Comité Especial accedió a las solicitudes de audiencia en relación con este tema.

20. En la quinta sesión, celebrada el 18 de junio, la Presidenta señaló a la atención de los asistentes un informe sobre el tema preparado por el Relator ([A/AC.109/2021/L.13](#)) y un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2021/L.7](#)) (véase [A/AC.109/2021/SR.5](#)).

21. El Comité Especial escuchó a los siguientes oradores: Martin Koppel, del Partido Socialista de los Trabajadores; Benjamin Ramos, de The ProLibertad Freedom Campaign; Sonia Negrón, de Herminia Health; Edwin Ortiz, de Un Llamado a la Acción por Puerto Rico; John Meléndez Rivera, del Frente Independentista Boricua; Manuel Rivera, de Puertorriqueños Unidos en Acción; Manuel Natal Albelo, del Movimiento Victoria Ciudadana; Vanessa Ramos, de la Asociación Americana de Juristas; Alejandro Torres-Rivera, del Movimiento Independentista Nacional Hostosiano; Juan Dalmau, del Partido Independentista Puertorriqueño; Walter Alomar, de la Organización para la Cultura de Orígenes Hispanos; Esteli Capote, del Frente Socialista; Michael Viera, de El Grito; Gerardo Lugo Segarra, del Partido Nacionalista de Puerto Rico, Movimiento Libertador; Trilce Torres López, de Gran Oriente Nacional de Puerto Rico; Gabriela Malespin, de la Resistencia Boricua Nueva York; Myrna Pagán, de Vidas Viequenses Valen; Mariana Nogales-Molinelli, Representante por Acumulación por el Movimiento Victoria Ciudadana; y María de Lourdes Guzmán, del Movimiento Unión Soberanista.

22. Formularon declaraciones los observadores de Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) y México (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños). También formularon declaraciones los representantes de la República Bolivariana de Venezuela, Nicaragua, el Estado Plurinacional de Bolivia y Cuba.

23. En la misma sesión, la delegación de Cuba presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.7](#), también en nombre de Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), la Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de).

24. El Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.7](#) sin someterlo a votación<sup>2</sup> (véase [A/AC.109/2021/SR.5](#)).

25. La delegación de Cuba formuló una declaración.

<sup>2</sup> Véase el texto del proyecto de resolución en el párr. 26 del presente informe.

26. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.7](#), aprobado en la quinta sesión sin someterlo a votación, dice lo siguiente:

### **Decisión del Comité Especial de fecha 5 de agosto de 2020 relativa a Puerto Rico**

*El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,*

*Teniendo presente* la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

*Considerando* que el período 2021-2030 fue declarado por la Asamblea General, en su resolución [75/123](#), de 10 de diciembre de 2020, Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Teniendo presentes* las 38 resoluciones y decisiones aprobadas desde 1972 por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico que figuran en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular las aprobadas en los últimos años sin votación,

*Recordando* que el 25 de julio de 2020 se cumplieron 122 años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

*Observando con preocupación* que, a pesar de que el pueblo puertorriqueño se expresó mayoritariamente, el 6 de noviembre de 2012, rechazando su actual condición de subordinación política, los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos no han logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización que se origine en Puerto Rico, en cumplimiento de la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

*Observando* que la consulta llevada a cabo por el Gobierno de Puerto Rico el 11 de junio de 2017, en la que, según informó la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, participó menos del 23 % de los electores, no estaba diseñada para promover la descolonización conforme la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General,

*Observando con preocupación* que la presente subordinación política del pueblo puertorriqueño impide la toma de decisiones soberanas respecto a la crisis humanitaria resultante de los efectos de los huracanes Irma y María, los cuales han agravado los ya serios problemas económicos y sociales, ya que han provocado un aumento de los niveles de pobreza en Puerto Rico del 45 % hasta alrededor del 60 % de la población, lo cual ha causado una migración masiva y ha afectado seriamente los esfuerzos para lograr un desarrollo económico sostenible,

*Observando con preocupación también* que el Congreso de los Estados Unidos, invocando su doctrina de poderes plenarios bajo la Cláusula Territorial de la Constitución de los Estados Unidos, impuso en junio de 2016 una Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (Junta de Supervisión Fiscal), nombrada por el Presidente de los Estados Unidos para ejercer poderes de control plenarios sobre los funcionarios ejecutivos y legislativos elegidos del Gobierno de Puerto Rico en todo asunto relativo a temas fiscales, económicos y presupuestarios, así como todo lo concerniente a la reestructuración de la deuda pública de Puerto Rico, todo lo cual recrudece la situación colonial del país,

*Observando* que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, de conformidad con lo solicitado por el Departamento de Justicia de ese país, resolvió en junio de 2016, en el caso *Puerto Rico c. Sánchez Valle*, que la fuente original y última de la autoridad gubernamental en Puerto Rico era el Congreso de los Estados Unidos y que cualquier concesión limitada de gobierno propio a Puerto Rico puede ser revocada unilateralmente por dicho Congreso,

*Destacando nuevamente* la urgente necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

*Haciendo notar* las declaraciones de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, el Movimiento de Países No Alineados y el Consejo de la Internacional Socialista, que reiteran los derechos inalienables del pueblo de Puerto Rico de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que también reiteran el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico y su apoyo a las resoluciones sobre Puerto Rico aprobadas por el Comité Especial,

*Haciendo notar también* el debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico, y consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatuto político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico, y de que a la fecha en Puerto Rico varios sectores se han manifestado a favor de celebrar una asamblea constitucional sobre el estatuto,

*Haciendo notar además* la preocupación del pueblo de Puerto Rico por las acciones violentas, incluidas la represión e intimidación, contra independentistas puertorriqueños, conocidas a partir de documentos desclasificados por organismos federales de los Estados Unidos,

*Consciente* de que la isla de Vieques (Puerto Rico) fue utilizada durante más de 60 años por la infantería de marina y las fuerzas navales de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

*Haciendo notar* el consenso que existe en el pueblo y el Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se limpien, descontaminen y devuelvan al pueblo de Puerto Rico todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones militares y de que se utilicen para el desarrollo social y económico de Puerto Rico, así como sobre la lentitud de ese proceso hasta el momento,

*Haciendo notar también* las denuncias hechas constantemente por los habitantes de la isla de Vieques de que se siguen detonando bombas y utilizando la quema abierta como método de limpieza, agravando así los problemas de salud y contaminación ya existentes y poniendo en riesgo la vida de civiles,

*Haciendo notar además* que en el documento final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) los días 17 y 18 de septiembre de 2016, y en otras reuniones del Movimiento de Países No Alineados se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, se insta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo puertorriqueño ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y a devolver el territorio y las instalaciones

ocupadas en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña, y se insta a la Asamblea General a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos,

*Habiendo escuchado* declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo de Puerto Rico y sus instituciones sociales,

*Habiendo examinado* el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico<sup>1</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico, y que el pueblo de Puerto Rico constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

2. *Exhorta nuevamente* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de promover un proceso que permita que el pueblo puertorriqueño ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad y en pleno cumplimiento con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico, y que pueda, de manera soberana, tomar decisiones para atender sus urgentes necesidades económicas y sociales, incluidos el desempleo, la marginación, la insolvencia y la pobreza, y los problemas relativos a la educación y la salud, que se han agravado por el azote de los huracanes Irma y María, los terremotos que afectaron a la parte suroeste de Puerto Rico y la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

3. *Observa con preocupación* que, en virtud de la decisión del Congreso de los Estados Unidos, a través de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico que crea la Junta de Supervisión y Administración Financiera, se haya reducido aún más el ya menguado ámbito en que se desenvuelve el régimen de subordinación política y económica que prevalece en Puerto Rico;

4. *Hace notar* el amplio apoyo a la independencia de Puerto Rico demostrado por personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y el Caribe;

5. *Hace notar nuevamente* el debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de representantes de todos los sectores de opinión puertorriqueños, entre ellos una asamblea constitucional sobre el estatuto basada en las alternativas de descolonización reconocidas por el derecho internacional, consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatuto político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

6. *Expresa suma preocupación* por las acciones llevadas a cabo contra independentistas puertorriqueños y alienta a que se investiguen esas acciones con el rigor necesario y la cooperación de las autoridades competentes;

7. *Solicita* a la Asamblea General que examine la cuestión de Puerto Rico de manera amplia y en todos sus aspectos y se pronuncie al respecto lo antes posible;

8. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos a que, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, complete la devolución al

<sup>1</sup> A/AC.109/2021/L.13.

pueblo de Puerto Rico de todas las tierras ocupadas por sus fuerzas militares en territorios de Puerto Rico, en particular las instalaciones de la isla de Vieques y Ceiba, respete los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y acelere la ejecución y asuma los costos del proceso de limpieza y descontaminación de las áreas anteriormente utilizadas en las maniobras militares mediante métodos que no continúen agravando las serias consecuencias de su actividad militar para proteger la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;

9. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 5 de agosto de 2020;

10. *Solicita* al Relator que lo informe en 2022 sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las novedades relacionadas con el proceso de descolonización de Puerto Rico, de conformidad con la resolución [1514 \(XV\)](#);

11. *Decide* mantener en constante examen la cuestión de Puerto Rico.

## **F. Examen de otras cuestiones**

27. En su primera sesión, celebrada el 18 de febrero, y en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia y decidió incluir en su programa de trabajo y calendario para 2021 temas relacionados con el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y de otras resoluciones sobre descolonización (véase [A/AC.109/2021/L.2/Rev.1](#)).

### **1. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede**

28. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para 2021, el Comité Especial reafirmó su compromiso con su mandato de celebrar reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [1654 \(XVI\)](#) de la Asamblea General y el párrafo 3 9) de la resolución [2621 \(XXV\)](#), en que la Asamblea autorizó al Comité a reunirse fuera de la Sede en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

### **2. Plan de conferencias**

29. De conformidad con las medidas que había adoptado previamente, el Comité Especial siguió velando por que se utilizasen eficazmente los recursos para servicios de conferencias que se le habían asignado y se redujesen aún más sus necesidades en materia de documentación mediante la práctica de distribuir comunicaciones y material de información por vía electrónica, en la mayor medida posible. En el anexo I del presente informe figura una lista de los documentos del Comité en 2021.

30. En el transcurso de todas las sesiones celebradas durante 2021, el Comité Especial cumplió estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución [67/237](#). Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas oficiosas, el Comité logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales.

### **3. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos**

31. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de las Potencias administradoras, Francia y Nueva Zelandia, participaron en 2021 en la labor del Comité Especial, durante sus sesiones plenarias celebradas en la Sede.

32. En un contexto conexo, el Comité Especial, en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios en la que exhortó a las Potencias administradoras a que cooperasen o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administraban, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización (véase el cap. IV).

### **4. Participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor del Comité Especial**

33. Durante el año, el Comité Especial continuó alentando la participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor que realizaba en la Sede y en sus seminarios regionales.

### **5. Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos**

34. Durante el seminario regional del Caribe celebrado en Dominica se resaltó la importancia de que el Comité Especial celebre la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución [75/122](#) (véase el anexo II).

### **6. Informe del Comité Especial a la Asamblea General**

35. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 18 de febrero y el 14 de junio, el Comité Especial se mostró de acuerdo con la recomendación de la Presidencia, expuesta en su nota sobre la organización de los trabajos en 2021, de que el Relator siguiera usando el formato establecido del informe anual que el Comité presenta a la Asamblea General (véase [A/AC.109/2021/L.2/Rev.1](#)).

36. En la séptima sesión, celebrada el 24 de junio, y por recomendación de la Presidencia, el Comité Especial autorizó al Relator a que, con la asistencia de la Secretaría, preparase el informe sobre la labor del Comité en su período de sesiones de 2021, incorporando todas las resoluciones y decisiones aprobadas y las actuaciones conexas del Comité y, una vez finalizado y aprobado por la Mesa, lo presentase directamente a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, de conformidad con la práctica establecida (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

## **G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales**

37. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con los párrafos 14 y 21 de la resolución [75/104](#) de la Asamblea General, se solicitó al Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta del Comité que intensificaran la cooperación entre ellos y mantuvieran estrechos contactos a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas

para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados para aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea (véase E/2021/8). En el capítulo VII del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité.

38. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos, que se reflejan en las recomendaciones del Comité a la Asamblea General (véase el cap. XIII).

39. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con el Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico para que lo ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial, como en años anteriores, siguió de cerca su labor.

40. El Comité Especial también continuó supervisando la evolución de la situación en los Territorios No Autónomos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

## H. Examen de la labor realizada

41. En el marco de la labor que se está realizando para hallar formas creativas e innovadoras que potencien el cumplimiento del mandato del Comité Especial, la Mesa mantuvo en el programa del Comité la práctica de celebrar entre los períodos de sesiones consultas oficiosas con las Potencias administradoras y otras partes interesadas sobre los Territorios No Autónomos. A este respecto, el diálogo que se entabló durante las reuniones con tres Potencias administradoras, a saber, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se centró en la situación en los Territorios de los que cada una era responsable y tuvo por finalidad fomentar la cooperación y las alianzas con ellas en lo referente a las perspectivas de descolonización de dichos Territorios, según cada caso particular.

42. El 1 de febrero de 2021, la Mesa celebró una reunión virtual con el Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 75/122 de la Asamblea General, en la que se solicitó al Secretario General que se reuniera oficiosamente al menos una vez al año con la Mesa a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso. Durante la reunión, la Mesa informó al Secretario General sobre las iniciativas y actividades recientes del Comité Especial para impulsar la aplicación de su mandato y sobre el diálogo que actualmente mantiene el Comité con las Potencias administradoras y otras partes interesadas en relación con los Territorios No Autónomos. En respuesta, el Secretario General hizo hincapié en su compromiso con el programa de descolonización y reafirmó el pleno apoyo de la Secretaría a la labor del Comité.

43. El Comité Especial también examinó cada uno de los 17 Territorios No Autónomos incluidos en su programa y aprobó resoluciones o decisiones sobre 16 de ellos (véanse los capítulos VIII a XII). Además, el Comité siguió examinando la lista de Territorios a los cuales era aplicable la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y, en ese contexto, escuchó a los representantes de numerosas organizaciones interesadas en lo que respecta a la situación de Puerto Rico (véanse los párrs. 20, 21 y 25).

44. Además, el Comité Especial examinó y aprobó recomendaciones sobre la información de los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta, la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios, la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y las actividades económicas

y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (véanse los caps. IV a VII).

45. Como se indica en el capítulo II y en el anexo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional del Caribe en Dominica, del 25 al 27 de agosto, en el que los participantes, al tiempo que se centraron en el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, reflexionaron sobre los compromisos y medidas de descolonización en los Territorios No Autónomos.

46. En cuanto a la divulgación que debía darse a la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y recomendó a la Asamblea General que la aprobara en su septuagésimo sexto período de sesiones (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XVIII).

## **I. Futuro programa de trabajo y actividades previstas para 2022<sup>2</sup>**

47. De conformidad con el mandato que la Asamblea General le encomendó en 1961, reafirmado en la resolución 75/122, y teniendo en cuenta su proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.25, aprobado en su séptima sesión, celebrada el 24 de junio, que figura en el presente informe (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XIX), el Comité Especial se propone seguir buscando en 2022 medios adecuados para aplicar a la brevedad, de forma inmediata y plena, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

48. El Comité Especial seguirá aplicando las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. En particular, el Comité tiene la intención de formular propuestas concretas en cada caso, para poner fin al colonialismo, de conformidad con la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

49. El Comité Especial seguirá realizando esfuerzos para examinar la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización.

50. El Comité Especial seguirá examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y recomendará, según proceda, a la Asamblea General las medidas más apropiadas para que las poblaciones de esos Territorios ejerzan su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

51. En 2022, el Comité Especial procurará formular y concluir, en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio No Autónomo en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

52. Además, el Comité Especial seguirá enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos, según proceda y de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

---

<sup>2</sup> Estas actividades, descritas en los párrafos 46 a 55, se enumeran en el proyecto de resolución XIX, que figura en el capítulo XIII.

53. El Comité Especial también seguirá celebrando seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre su labor, y facilitará la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios.

54. En particular, el Comité Especial tiene previsto celebrar un seminario en la región del Pacífico en 2022, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con su práctica de celebrar seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico en años alternos.

55. El Comité Especial adoptará todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de Gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la aplicación de las resoluciones pertinentes.

56. El Comité Especial seguirá haciendo lo posible por seguir celebrando consultas sobre el mejor modo de celebrar cada año la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios no Autónomos, de conformidad con la resolución [75/122](#).

57. El Comité Especial solicita que el Secretario General siga examinando los recursos que tiene a su disposición, a fin de asegurar que cuenta con la financiación, las instalaciones y los servicios necesarios para realizar las actividades que tiene previsto llevar a cabo en 2022, como se ha indicado en los párrafos 46 a 55.

## **J. Conclusión del período de sesiones de 2021**

58. En su séptima sesión, celebrada el 24 de junio, la Presidenta hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones sustantivo de 2021 del Comité Especial (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

## Capítulo II

### **Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo**

59. En sus sesiones primera, segunda y séptima, celebradas los días 18 de febrero y 14 y 24 de junio, respectivamente, el Comité Especial consideró las cuestiones relativas al Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo para evaluar los objetivos y logros esperados del Cuarto Decenio.

60. En su primera sesión, celebrada el 18 de febrero, y en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio, el Comité Especial tuvo ante sí la nota relativa a la organización de sus trabajos en 2021, presentada por la Presidenta, que incluía un anexo con una lista de asuntos que se debían examinar durante el año, entre los cuales figuraba el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo ([A/AC.109/2021/L.2](#) y [A/AC.109/2021/L.2/Rev.1](#)).

61. En su primera sesión, celebrada el 18 de febrero, el Comité Especial aprobó las directrices y el reglamento del seminario regional del Caribe, así como el programa y el tema del seminario, con revisiones orales (véase [A/AC.109/2021/19/Corr.1](#)). Posteriormente, el documento se publicó con una actualización técnica con la signatura [A/AC.109/2021/19/Rev.1](#). El Comité también acordó el lugar y las fechas de celebración del seminario y aprobó la composición de su delegación oficial y las categorías de participantes que se debían invitar al seminario, especialmente en lo que respecta a los de los Territorios No Autónomos. El 7 de mayo de 2021, el Comité Especial decidió, siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito, aplazar el seminario a los días 25 a 27 de agosto 2021, debido a la situación imperante relacionada con la pandemia de COVID-19. En la segunda sesión, celebrada el 14 de junio, el Comité Especial tomó nota de su decisión de aplazar el seminario (véanse [A/AC.109/2021/SR.1](#) y [A/AC.109/2021/SR.2](#)).

62. En su séptima sesión, celebrada el 24 de junio, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.25](#), presentado por la Presidenta y titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, que contenía una reflexión amplia sobre la aplicación del Cuarto Decenio (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

63. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XIX).

## Capítulo III

### Difusión de información sobre la descolonización

64. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio (véase [A/AC.109/2021/SR.2](#)).

65. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución [75/121](#), relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución [75/122](#), relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

66. En su segunda sesión, el Comité Especial escuchó las declaraciones de los representantes del Departamento de Comunicación Global y del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría (véase [A/AC.109/2021/SR.2](#)).

67. En la misma sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización en el período comprendido entre abril de 2020 y marzo de 2021 ([A/AC.109/2021/18](#)) y un proyecto de resolución que había preparado sobre el tema ([A/AC.109/2021/L.4](#)).

68. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.4](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.2](#)).

69. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XVIII).

## Capítulo IV

### Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

70. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio.

71. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución [75/122](#), relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y las resoluciones [75/106](#) a [75/120](#), relativas a Territorios concretos, así como decisiones anteriores del Comité Especial relativas a la cuestión.

72. En la misma sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.5](#) presentado en relación con el tema, que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.2](#)).

73. El texto del proyecto de resolución dice lo siguiente:

### Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

*El Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,*

*Habiendo examinado* la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios,

*Recordando* las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

*Teniendo presente* que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

*Consciente* de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios No Autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el plan de acción del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>1</sup>,

*Recordando* el párrafo 10 de la resolución [75/122](#) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2020, en el que la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, según procediera, eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios y solicitó al Comité Especial que realizara al menos una misión visitadora por año,

<sup>1</sup> Véase la resolución [75/123](#) de la Asamblea General.

*Recordando con satisfacción* la labor de la misión visitadora del Comité Especial a Montserrat, que tuvo lugar del 17 al 20 de diciembre de 2019<sup>2</sup>,

*Recordando con satisfacción también* la labor de las misiones visitadoras del Comité Especial a Nueva Caledonia, que tuvieron lugar del 10 al 15 de marzo de 2014 y del 12 al 16 y el 19 de marzo de 2018<sup>3</sup>,

*Recordando* el éxito de las dos misiones enviadas para observar los referendos de Tokelau en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelandia, en su condición de Potencia administradora<sup>4</sup>,

*Recordando también* la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006, a solicitud del Gobierno del Territorio<sup>5</sup>,

*Recordando además* la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila, Guam, las Islas Vírgenes Británicas y Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios No Autónomos para facilitar la aplicación plena, rápida y efectiva de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>6</sup> respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el plan de acción del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de asignar recursos suficientes con tal fin;

2. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que, en colaboración con los miembros de la Mesa, elabore oportunamente, considerando cada caso en particular, un plan para la realización de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, a fin de que el Comité Especial lo examine y apruebe<sup>7</sup>;

3. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, si todavía no lo han hecho, cooperen o sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de sus misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

4. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial al examinar la posibilidad de que se realicen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

5. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que lo informe sobre los resultados de dichas consultas.

<sup>2</sup> Véase [A/AC.109/2020/20](#).

<sup>3</sup> Véanse [A/AC.109/2014/20/Rev.1](#) y [A/AC.109/2018/20](#).

<sup>4</sup> Véanse [A/AC.109/2006/20](#) y [A/AC.109/2007/19](#).

<sup>5</sup> Véase [A/AC.109/2007/5](#).

<sup>6</sup> Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

<sup>7</sup> Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands); existe también una disputa de soberanía entre los Gobiernos de España y el Reino Unido respecto de Gibraltar.

## Capítulo V

### **Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas**

74. En su segunda sesión, celebrada el 14 de junio, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta.

75. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), en que la Asamblea decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios No Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité, y la resolución 75/102, en cuyo párrafo 5 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 75/122 de la Asamblea, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y de la resolución 75/123, relativa al Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

76. En la segunda sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el informe del Secretario General sobre el tema (A/76/63), en el que se consignaban las fechas de la transmisión por las Potencias administradoras de la información relativa a los Territorios bajo su administración en virtud del Artículo 73 e de la Carta, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2021/L.3).

77. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Cuba, Indonesia y Fiji.

78. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.3 sin someterlo a votación (véase A/AC.109/2021/SR.2).

79. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución I).

## Capítulo VI

### **Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos**

80. En su séptima sesión, celebrada el 24 de junio, el Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos.

81. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución [75/103](#), relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y la resolución [75/122](#), relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Además, el Comité tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales, a los que se hacía referencia en el párrafo final del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.6](#).

82. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.6](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

83. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución II).

## Capítulo VII

### **Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

84. En su séptima sesión, celebrada el 24 de junio, el Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.

85. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones sobre la cuestión de la resolución [75/104](#) de la Asamblea General, en cuyo párrafo 24 la Asamblea solicitó al Comité que siguiera examinando la cuestión y la informara al respecto en su septuagésimo sexto período de sesiones. El Comité también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, incluida la resolución [75/123](#), en que la Asamblea declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

86. Además, el Comité tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales, a los que se hacía referencia en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.9](#).

87. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General sobre el tema ([A/76/68](#)) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase [E/2021/8](#)), así como el proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2021/L.9](#)).

88. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.9](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

89. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución III).

## Capítulo VIII

### Gibraltar y Sáhara Occidental

90. Al examinar las cuestiones de Gibraltar y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 75/523 y la resolución 75/106 de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

#### A. Gibraltar

91. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio.

92. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/8](#)).

93. En la segunda sesión, David Guerrero Liston, representante del Gobierno de Gibraltar en los Estados Unidos de América, formuló una declaración en nombre del Ministro Principal del Territorio.

94. En la misma sesión, el observador de España formuló una declaración.

95. En la misma sesión, a propuesta de la Presidenta, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones de 2022, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (véase [A/AC.109/2021/SR.2](#)).

#### B. Sáhara Occidental

96. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en sus sesiones segunda y tercera, celebradas el 14 de junio (véanse [A/AC.109/2021/SR.2](#) y [A/AC.109/2021/SR.3](#)).

97. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/17](#)).

98. En la segunda sesión, en vista de las medidas de mitigación de la COVID-19 y dado que los peticionarios tenían acceso al edificio durante un tiempo limitado, el Comité accedió a la propuesta de la Presidenta de escuchar primero a los peticionarios que habían solicitado hacer uso de la palabra en relación con la cuestión del Sáhara Occidental, seguidos por los miembros del Comité y los observadores. En consecuencia, formularon declaraciones Ghalla Bahiya, del Consejo Regional de Dajla-Río de Oro; Mhamed Abba, del Consejo Regional de El Aaiún-Saguía el-Hamra; Sidi Mohamed Omar, del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO); Ahmed Mohamed Fall; Brahim Halil Azman Majjoub, del Centro de Estudios Políticos del Sáhara; Touria Hmyene, de la Asociación para la Libertad de las Mujeres Secuestradas en los Campamentos de Tinduf; Khalid Bendriss, de la Asociación de Apoyo a la Iniciativa Marroquí de Autonomía; Mohamed Ali Arkoukou, de la Asociación Saharaui en los Estados Unidos de América; Agron Pali; Chris Sassi, de SKC; Romina Perino; y Mohammed Elaissoui, de la Organización para el Fin de las Violaciones de los Derechos Humanos en los Campamentos de Tinduf (véase [A/AC.109/2021/SR.2](#)).

99. En las sesiones segunda y tercera, formularon declaraciones los representantes de Côte d'Ivoire, Chile, Cuba, Antigua y Barbuda, Dominica, Santa Lucía, Papua Nueva Guinea, Nicaragua, Timor-Leste, el Ecuador, la República Bolivariana de Venezuela, Etiopía, el Estado Plurinacional de Bolivia, Granada y la República Islámica del Irán (véanse [A/AC.109/2021/SR.2](#) y [A/AC.109/2021/SR.3](#)).

100. En la tercera sesión, formularon declaraciones los observadores de Marruecos, Gambia, Zimbabwe, Guinea Ecuatorial, Eswatini, Mozambique, la Arabia Saudita, Djibouti, Jordania, Sudáfrica, Burkina Faso, Namibia, Burundi, Botswana, Angola, Argelia, Bahrein, Lesotho, el Gabón, los Emiratos Árabes Unidos, el Senegal y las Comoras (véase [A/AC.109/2021/SR.3](#)).

## Capítulo IX

### Nueva Caledonia y Polinesia Francesa

101. En su examen de las cuestiones de Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General [75/115](#) y [75/112](#), así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

#### A. Nueva Caledonia

102. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 15 y 24 de junio. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta la resolución [75/115](#) de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/11](#)).

103. En la cuarta sesión, formularon declaraciones los representantes de Francia, Papua Nueva Guinea y Fiji.

104. En la misma sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio, Sonia Backès, de la Provincia Sur, formuló una declaración.

105. También en la misma sesión, formularon declaraciones las delegaciones de Francia y Papua Nueva Guinea, que presentaron el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.22](#), también en nombre de Fiji. Posteriormente, la delegación de Indonesia también se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

106. En la séptima sesión, formularon declaraciones las delegaciones de Papua Nueva Guinea e Indonesia.

107. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.22](#), en su versión enmendada oralmente, sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

108. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XII).

#### B. Polinesia Francesa

109. El Comité Especial examinó la cuestión de la Polinesia Francesa en sus sesiones tercera y séptima, celebradas los días 14 y 24 de junio. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta la resolución [75/112](#) de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/7](#)).

110. En la tercera sesión, formuló una declaración el delegado de Asuntos Internacionales de la Polinesia Francesa, Manuel Terai.

111. En la misma sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio, formuló una declaración C. G. Corbin, del Dependency Studies Project.

112. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.24](#), y el Comité aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

113. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IX).

## Capítulo X

### **Samoa Americana, Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos**

114. En su examen de las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General [75/107](#) a [75/111](#), [75/113](#), [75/114](#), [75/116](#), [75/117](#), [75/119](#) y [75/120](#).

#### **A. Samoa Americana**

115. El Comité Especial examinó la cuestión de Samoa Americana en sus sesiones tercera y séptima, celebradas los días 14 y 24 de junio.

116. En la tercera sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/1](#)).

117. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.10](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

118. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IV).

#### **B. Anguila**

119. El Comité Especial examinó la cuestión de Anguila en sus sesiones tercera y séptima, celebradas los días 14 y 24 de junio.

120. En la tercera sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/2](#)).

121. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.11](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

122. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución V).

#### **C. Bermudas**

123. El Comité Especial examinó la cuestión de las Bermudas en sus sesiones tercera y séptima, celebradas los días 14 y 24 de junio.

124. En la tercera sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/3](#)).

125. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.12](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

126. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VI).

#### **D. Islas Vírgenes Británicas**

127. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas en sus sesiones tercera y séptima, celebradas los días 14 y 24 de junio.

128. En la tercera sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/4](#)).

129. En la misma sesión, el Vice Primer Ministro de las Islas Vírgenes Británicas, Natalio Wheatley, formuló una declaración.

130. En la misma sesión, la delegación de Antigua y Barbuda formuló una declaración.

131. En la misma sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su segunda sesión, celebrada el 14 de junio, Eliezer Benito Wheatley formuló una declaración.

132. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.14](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

133. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VII).

#### **E. Islas Caimán**

134. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Caimán en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 15 y 24 de junio.

135. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/5](#)).

136. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.15](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

137. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VIII).

## **F. Guam**

138. El Comité Especial examinó la cuestión de Guam en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 15 y 24 de junio.

139. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/9](#)).

140. En la misma sesión, Anthony Marion Babauta, formuló una declaración en nombre de la Gobernadora del Territorio.

141. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.16](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

142. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución X).

## **G. Montserrat**

143. El Comité Especial examinó la cuestión de Montserrat en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 15 y 24 de junio.

144. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/10](#)).

145. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.17](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.9](#)).

146. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XI).

## **H. Pitcairn**

147. El Comité Especial examinó la cuestión de Pitcairn en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 15 y 24 de junio.

148. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/12](#)).

149. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.18](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

150. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XIII).

## **I. Santa Elena**

151. El Comité Especial examinó la cuestión de Santa Elena en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 15 y 24 de junio.

152. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/13](#)).

153. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.19](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

154. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XIV).

## **J. Islas Turcas y Caicos**

155. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Turcas y Caicos en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 15 y 24 de junio.

156. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/15](#)).

157. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.20](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

158. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XVI).

## **K. Islas Vírgenes de los Estados Unidos**

159. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en sus sesiones cuarta y séptima, celebradas los días 15 y 24 de junio.

160. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/16](#)).

161. En la séptima sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.21](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

162. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XVII).

## Capítulo XI

### Tokelau

163. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en sus sesiones segunda y séptima, celebradas los días 14 y 24 de junio. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta la resolución [75/118](#) de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/14](#)).

164. En la segunda sesión, con el consentimiento del Comité Especial, formuló una declaración Craig Hawke, representante de Nueva Zelandia, en nombre del Ulu-o-Tokelau. El observador de Nueva Zelandia también formuló una declaración.

165. En la séptima sesión, la delegación de Papua Nueva Guinea (también en nombre también de Fiji) presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.23](#). Posteriormente, la delegación de Indonesia también se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

166. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.23](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

167. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XV).

## Capítulo XII

### Islas Malvinas (Falkland Islands)

168. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el día 24 de junio. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución [58/316](#) de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

169. También en su examen del tema, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2021/6](#)) y un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2021/L.8](#)).

170. En la sexta sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su segunda sesión, formularon declaraciones Mark Pollard y Leona Roberts de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y Paula Vernet y Guillermo Clifton (véase [A/AC.109/2021/SR.6](#)).

171. En la misma sesión, la delegación de Chile, también en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.8](#). A continuación, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina.

172. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Nicaragua, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Bolivariana de Venezuela, San Vicente y las Granadinas, Antigua y Barbuda, Cuba, la República Árabe Siria, China, Timor-Leste, Indonesia, la Federación de Rusia y Sierra Leona, así como los observadores de Costa Rica (en nombre del Sistema de Integración Centroamericana y también de su país), el Paraguay (en nombre del MERCOSUR y también de su país), México (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), el Uruguay, Guatemala, el Perú, El Salvador, Honduras y Colombia.

173. En la sexta sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.8](#) sin someterlo a votación, tras lo cual el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina formuló una nueva declaración. En la séptima sesión, formularon declaraciones las delegaciones de la República Dominicana, el Brasil y Panamá, seguidos por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina (véanse [A/AC.109/2021/SR.6](#) y [A/AC.109/2021/SR.7](#)).

174. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2021/L.8](#) es el siguiente:

#### **Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)<sup>1</sup>**

*El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,*

*Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),*

---

<sup>1</sup> Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase [ST/CS/SER.A/42](#)).

*Consciente* de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014, la resolución aprobada el 25 de junio de 2015, la resolución aprobada el 23 de junio de 2016, la resolución aprobada el 23 de junio de 2017, la resolución aprobada el 21 de junio de 2018, la resolución aprobada el 25 de junio de 2019 y la resolución aprobada el 5 de agosto de 2020, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

*Lamentando* que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

*Consciente* del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Expresando su preocupación* por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Considerando* que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

*Reafirmando* los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

*Destacando* la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Reafirmando* la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General [2065 \(XX\)](#), [3160 \(XXVIII\)](#), [31/49](#), [37/9](#), [38/12](#), [39/6](#), [40/21](#), [41/40](#), [42/19](#) y [43/25](#);

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

## Capítulo XIII

### Recomendaciones

175. 173. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

#### **Proyecto de resolución I Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiara la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y la tuviera plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 75/102, de 10 de diciembre de 2020, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Destacando* la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

*Teniendo presente* el incumplimiento de la obligación de transmitir información sobre algunos Territorios No Autónomos de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta,

*Recordando* su resolución 75/123, de 10 de diciembre de 2020, relativa al Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y destacando, a ese respecto la necesidad de lograr un progreso real hacia su plena implementación,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>1</sup>,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora correspondiente debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras correspondientes que respeten las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a cada Territorio del programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

3. *Solicita también* a las Potencias administradoras correspondientes que, de conformidad con las obligaciones que les impone la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y las consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica sobre las condiciones

<sup>1</sup> A/76/63.

económicas, sociales y educativas de los Territorios No Autónomos por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, incluida la información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

4. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios No Autónomos pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Solicita* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución [1970 \(XVIII\)](#), de conformidad con los procedimientos establecidos.

## Proyecto de resolución II

### Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos”,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas, en particular, las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, 65/119, de 10 de diciembre de 2010, y 75/123, de 10 de diciembre de 2020,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

*Reafirmando también* que toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

*Reafirmando además* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

*Teniendo en cuenta* su resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, relativa a la soberanía de los pueblos sobre su riqueza y recursos naturales, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Consciente* de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio, y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

*Consciente también* de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los huracanes, los fenómenos naturales y otros fenómenos meteorológicos extremos y a la degradación ambiental,

*Reafirmando* su profunda preocupación por el número y la magnitud de los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos registrados en 2017 y sus efectos devastadores en los Territorios No Autónomos del Caribe, que han provocado la pérdida de vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a nivel económico, social y ambiental para esas sociedades vulnerables y dificultado el logro del desarrollo sostenible en esos Territorios, en particular en Anguila, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

de los Estados Unidos, así como en Puerto Rico, de cuya situación se ocupa el Comité Especial,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y la resolución 75/216, de 21 de diciembre de 2020, relativa a la reducción del riesgo de desastres,

*Consciente* de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Preocupada* por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y con otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que confiere la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos, y reafirma también los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones y sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma que priva a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y, a este respecto, recuerda a las Potencias administradoras su responsabilidad y obligación de responder por el deterioro que sufran los intereses de los pueblos de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

6. *Exhorta una vez más* a todos los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV),

de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios No Autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios No Autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecte adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios No Autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta una vez más* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Exhorta también* a las Potencias administradoras que corresponda a que proporcionen toda la asistencia necesaria a la población de los Territorios No Autónomos afectados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos a fin de aliviar las necesidades humanitarias en las comunidades afectadas, apoyar las labores de recuperación y reconstrucción y mejorar su capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo;

12. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales a que sigan prestando asistencia a los Territorios No Autónomos afectados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos y a que formulen programas apropiados para apoyar las labores de respuesta de emergencia y de recuperación y reconstrucción, y solicita al Secretario General que la informe sobre este asunto;

13. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre todas las actividades que afecten al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

14. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

15. *Decide* seguir la situación en los Territorios No Autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, en particular de las poblaciones autóctonas, y promover la viabilidad económica y financiera de los Territorios;

16. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

### **Proyecto de resolución III**

## **Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>1</sup> y el informe del Consejo Económico y Social<sup>2</sup> sobre el tema,

*Habiendo examinado además* el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>3</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, y [1541 \(XV\)](#), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social [2021/2 A](#), de 14 de septiembre de 2020, y [2021/2 B](#), de 21 de julio de 2021,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución [1514 \(XV\)](#),

*Observando* que la gran mayoría de los Territorios No Autónomos restantes son pequeños Territorios insulares,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito también* que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y del Comité Especial relativas a determinados Territorios,

*Observando* que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

---

<sup>1</sup> [A/76/68](#).

<sup>2</sup> [E/2021/8](#).

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).*

*Destacando* que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando también* la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

*Reafirmando* los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, dentro de sus responsabilidades respectivas, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución [1514 \(XV\)](#) y demás resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

*Expresando su convicción* de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

*Teniendo presente* la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Teniendo presentes también* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y el aumento del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

*Recordando* su resolución [75/104](#), de 10 de diciembre de 2020, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Recomienda* que todos los Estados intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y efectiva de la

Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el hecho de que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas reconozcan la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan prestado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios No Autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios los desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* que los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998<sup>4</sup>, en la que pidió que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al Reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que intensifique la cooperación con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con los temas idénticos del programa de ambos organismos relativos a la asistencia a los Territorios No Autónomos mediante la celebración de consultas periódicas, de conformidad con las resoluciones sobre la descolonización;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

17. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en

---

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, suplemento núm. 21 (E/1998/41)*, secc. III.G.

particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios;

19. *Recomienda* que todos los Gobiernos intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas, desde la distribución de su informe anterior, para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y sus resoluciones sobre esta cuestión, y le solicita que siga trabajando con el Comité Especial e intensificando su cooperación con este, con miras a elaborar medidas apropiadas para aumentar la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen anualmente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que estos puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

## Proyecto de resolución IV Cuestión de Samoa Americana

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Samoa Americana y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana y otra información pertinente<sup>2</sup>,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Samoa Americana y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Samoa Americana,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Samoa Americana, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Reconociendo* el resultado del referendo celebrado el 6 de noviembre de 2018, en que se rechazó la propuesta de otorgar al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de invalidar el veto del Gobernador,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/1.

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

opiniones del pueblo de Samoa Americana respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Samoa Americana y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Samoa Americana en la labor del Comité Especial es importante tanto para Samoa Americana como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Samoa Americana en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General había proclamado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Recordando* la declaración formulada por un representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2018<sup>7</sup>,

*Recordando también* la declaración formulada por ese representante, en que este expresó su opinión de que el pueblo de Samoa Americana estaba satisfecho con la relación que mantenía con la Potencia administradora, que podía describirse como sólida y sana, además de provechosa para el pueblo y el Gobierno del Territorio, y de que el beneficio más importante para Samoa Americana había sido la protección de sus derechos indígenas a la tierra, conforme a lo dispuesto en las Actas de Cesión,

*Recordando además* la declaración formulada por el representante de que el estatuto político de Samoa Americana como territorio no incorporado y no organizado de la Potencia administradora limitaba su capacidad de autogobernarse y dejaba al Territorio a merced de las decisiones adoptadas por la Potencia administradora,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de que, si bien algunos aspectos de la forma de gobierno del Territorio y su relación con la Potencia administradora eran difíciles y había que mejorarlos, las soluciones se hallaban en los sistemas político y judicial de la Potencia administradora, y que el Gobierno del Territorio había iniciado acciones legales para contrarrestar los efectos de las medidas federales desfavorables y buscaba el apoyo tácito de la comunidad internacional,

*Recordando también* la información facilitada por el representante según la cual el Gobierno de Samoa Americana tenía la intención de procurar financiación adicional de la Potencia administradora para mantener y ampliar la labor de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales,

*Consciente* de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe, con recomendaciones, en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana, así como de la celebración, en junio de 2010, de la Cuarta Convención Constitucional del Territorio,

*Recordando* las decisiones del poder judicial de los Estados Unidos en que este desestimó una demanda en procura de que se dictara una sentencia declaratoria que habría afirmado que la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos se aplicaba a Samoa Americana, y tomando nota de la decisión en que se denegó la solicitud de dictado de un auto de avocación<sup>8</sup>,

*Haciendo notar* otra causa que se halla ante el poder judicial de los Estados Unidos relativa a la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos<sup>9</sup>,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

---

<sup>7</sup> Se puede consultar en [www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2018](http://www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2018).

<sup>8</sup> Decisiones del Tribunal de Apelaciones del Circuito del Distrito de Columbia, emitidas el 5 de junio y el 2 de octubre de 2015, por las que se confirmó la sentencia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Columbia, y del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, emitida el 13 de junio de 2016, en relación con la causa *Tuaua v. United States*.

<sup>9</sup> *Fitisemanu v. United States*.

*Haciendo notar* las elecciones celebradas en el Territorio en noviembre de 2020 para elegir al Gobernador, al Vicegobernador, a 20 miembros de la Cámara de Representantes de Samoa Americana y al delegado ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos<sup>10</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Samoa Americana no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Samoa Americana determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Toma nota* de la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el autogobierno a fin de progresar en los planos político y económico, y recuerda el establecimiento, en abril de 2016, de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales;

5. *Recuerda* que el Gobierno del Territorio ha indicado que Samoa Americana debería permanecer en la lista de Territorios No Autónomos, bajo la competencia del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, hasta que su pueblo haya ejercido su derecho a la libre determinación;

6. *Recuerda también* la invitación que formuló en 2015 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que este enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo

<sup>10</sup> Véase [A/AC.109/2021/1](#), párr. 7.

desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Samoa Americana y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Samoa Americana y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Samoa Americana, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>11</sup>, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Samoa Americana y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>11</sup> Resolución 70/1.

## Proyecto de resolución V Cuestión de Anguila

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Anguila y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila<sup>2</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Anguila y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Anguila,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Anguila, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Anguila respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/2.

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Anguila y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Anguila en la labor del Comité Especial es importante tanto para Anguila como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Anguila en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General había proclamado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

---

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).*

<sup>6</sup> Véase la resolución [65/119](#).

*Recordando* que el primer seminario regional celebrado en un Territorio No Autónomo fue el seminario regional del Caribe que tuvo lugar en 2003 en Anguila y fue organizado por el Gobierno del Territorio con la cooperación de la Potencia administradora,

*Observando con gran preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2012,

*Consciente* de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

*Recordando* las decisiones adoptadas en 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio y las iniciativas emprendidas recientemente en ese sentido, incluidos el establecimiento, en septiembre de 2015, de un nuevo Comité de Reforma Electoral y Constitucional para promover la reforma electoral y constitucional, los proyectos de propuesta de reforma electoral y constitucional, que el Comité presentó como proyecto de constitución en noviembre de 2016, y el proyecto de constitución revisado que se publicó en marzo de 2017 y se presentó al Consejo Ejecutivo en mayo de 2017, y consciente de las propuestas presentadas por el Gobierno del Territorio a la Potencia administradora sobre las enmiendas a la Constitución de Anguila y de las Órdenes (de Reforma) Constitucional de Anguila de 2019 y 2020, que entraron en vigor en mayo de 2019 y noviembre de 2020, respectivamente,

*Observando* la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

*Recordando con preocupación* los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Recordando* las elecciones generales celebradas en junio de 2020<sup>7</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Anguila a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la

<sup>7</sup> Véase [A/AC.109/2021/2](#), párr. 3.

resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Anguila no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Anguila determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* los preparativos de una nueva constitución, insta a que concluyan lo antes posible las conversaciones sobre la constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, y hace notar la primera etapa de modificaciones de la Constitución, que entró en vigor el 14 de mayo de 2019;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la constitución, si así lo solicitara;

6. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

9. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

10. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

11. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Anguila y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Anguila y la Potencia administradora;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento

de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Anguila, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>8</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Anguila y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>8</sup> Resolución 70/1.

## Proyecto de resolución VI Cuestión de las Bermudas

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Bermudas y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas<sup>2</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Bermudas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Bermudas,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Bermudas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Bermudas respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/3.

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Bermudas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Bermudas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Bermudas como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Bermudas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General había proclamado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).*

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

*Recordando* la declaración formulada por el Vice Primer Ministro, en su calidad de representante del Gobierno de las Bermudas, en el seminario regional del Caribe de 2019<sup>7</sup>,

*Recordando también* que en 2019 se restableció la colaboración del Territorio con el Comité Especial,

*Recordando además* que en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, se envió una misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas, que proporcionó información al pueblo del Territorio sobre el papel de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas para el estatuto político, claramente definidas en la resolución 1541 (XV), y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que habían logrado el autogobierno pleno,

*Destacando* la importancia de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el Territorio,

*Destacando también* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Recordando* la decisión tomada por la Potencia administradora en marzo de 2017 de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>8</sup> en las Bermudas,

*Haciendo notar* las elecciones generales celebradas en octubre de 2020<sup>9</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 74/270, de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, 74/274, de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, 74/306, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, 74/307, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, 75/156, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y 75/157, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Bermudas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Bermudas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Bermudas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de

<sup>7</sup> Se puede consultar en [www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019](http://www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019).

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>9</sup> Véase [A/AC.109/2021/3](http://www.un.org/News/Press/docs/2021/A/AC.109/2021/3), párr. 4.

las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

5. *Subraya* la necesidad de seguir reforzando la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno en beneficio del Territorio;

6. Solicita a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

8. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

9. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Bermudas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Bermudas y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Bermudas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita

<sup>10</sup> Resolución 70/1.

la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Bermudas y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución VII Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas<sup>2</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes Británicas,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas respecto de su derecho a la libre determinación,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/4.

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes Británicas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes Británicas como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General había proclamado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe, que inicialmente se preveía celebrar del 19 al 21 de mayo de 2021 en Dominica, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Recordando* la declaración formulada por el Primer Ministro, en su calidad de representante del Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas, en el seminario regional del Caribe de 2019<sup>7</sup>,

*Recordando también* que en 2019 se restableció la colaboración del Territorio con el Comité Especial,

*Haciendo notar* la invitación formulada nuevamente por el Primer Ministro al Comité Especial para que envíe una misión visitadora al Territorio,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Consciente* de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

*Recordando con preocupación* los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

*Recordando* las elecciones generales celebradas en febrero de 2019<sup>8</sup>,

*Haciendo notar* que el Gobernador estableció la Comisión de Investigación el 18 de enero de 2021,

*Recordando* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes Británicas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de

<sup>7</sup> Se puede consultar en [www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019](http://www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019).

<sup>8</sup> Véase [A/AC.109/2019/4](#), párr. 3.

educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007 y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes Británicas y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes Británicas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>9</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye,

<sup>9</sup> Resolución 70/1.

entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución VIII Cuestión de las Islas Caimán

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Caimán y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán<sup>2</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Caimán y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, [1541 \(XV\)](#), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Caimán,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Caimán, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución [1514 \(XV\)](#),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Caimán respecto de su derecho a la libre determinación,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/5.

<sup>3</sup> Resolución [1514 \(XV\)](#).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Caimán y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Caimán en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Caimán como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Caimán en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General había proclamado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).*

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Recordando* la declaración formulada por el representante honorario del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea<sup>7</sup>,

*Observando con gran preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2010,

*Consciente* de la labor que, con arreglo a la Constitución de 2009, realiza la Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

*Consciente también* de que el Gobierno del Territorio ha propuesto reformas constitucionales a la Potencia administradora y de que, posteriormente, la Orden (de Reforma) de la Constitución de las Islas Caimán de 2020 entró en vigor en diciembre de 2020,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Consciente* de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

*Haciendo notar* las elecciones generales celebradas en abril de 2021<sup>8</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 74/270, de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, 74/274, de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, 74/306, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, 74/307, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, 75/156, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y 75/157, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Caimán a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Caimán no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Caimán determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema

<sup>7</sup> Se puede consultar en [www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2010](http://www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2010).

<sup>8</sup> Véase A/AC.109/2021/5, Información básica sobre el Territorio.

de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009 y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Caimán y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Caimán y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Caimán, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>9</sup>, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

<sup>9</sup> Resolución 70/1.

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Caimán y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución IX Cuestión de la Polinesia Francesa

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de la Polinesia Francesa,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la Polinesia Francesa<sup>2</sup> y otra información pertinente,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, y [1541 \(XV\)](#), de 15 de diciembre de 1960,

*Recordando* su resolución [67/265](#), de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en que afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta y su resolución [1514 \(XV\)](#), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta y declaró que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

*Tomando nota* de la sección correspondiente a la Polinesia Francesa del Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019<sup>3</sup>,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>4</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos la Polinesia Francesa,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones [1514 \(XV\)](#), [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones pertinentes,

*Reconociendo también* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de la Polinesia Francesa, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Reafirmando* los derechos inalienables del pueblo de la Polinesia Francesa a la propiedad, el control y la disposición de sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos,

*Consciente* de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumpla su mandato como corresponde,

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).*

<sup>2</sup> [A/AC.109/2021/7](#).

<sup>3</sup> Véase [A/74/548](#), anexo.

<sup>4</sup> Resolución [1514 \(XV\)](#).

según cada caso particular, es importante que reciba de las Potencias administradoras y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes de los Territorios, información acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* los considerables efectos para la salud y el medio ambiente que tienen los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un período de 30 años, y reconociendo también los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región, y teniendo presente la resolución [75/91](#) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2020, titulada “Efectos de las radiaciones atómicas”,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa<sup>5</sup>, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución [71/120](#) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2016,

*Observando* que, en febrero de 2017, la Potencia administradora modificó la Ley relativa al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares franceses<sup>6</sup> a fin de que se pudiera indemnizar a un mayor número de víctimas, y que se han aprobado más modificaciones,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a entender mejor las distintas opciones de libre determinación,

*Recordando* que la Polinesia Francesa fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47° Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

*Recordando también* la declaración formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 2019<sup>7</sup>,

*Recordando además* que un representante del Gobierno del Territorio participó en el seminario regional, que en 2019 tuvo lugar en Grand Anse (Granada) del 2 al 4 de mayo,

*Recordando* la invitación formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa, y reiterada por su representante en el período de sesiones de 2019 del Comité Especial, para que el Comité envíe una misión visitadora al Territorio,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Haciendo notar* las elecciones municipales celebradas en marzo y junio de 2020, y recordando las elecciones territoriales celebradas en abril y mayo de 2018,

*Recordando* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020,

---

<sup>5</sup> [A/72/74](#).

<sup>6</sup> Ley núm. 2010-2, de 5 de enero de 2010, relativa al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares franceses.

<sup>7</sup> Véase [A/C.4/74/SR.3](#), párrs. 15 a 18.

titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, 74/307, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, 75/156, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y 75/157, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en última instancia, corresponde al pueblo de la Polinesia Francesa determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Toma nota* de la declaración formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) el 8 de octubre de 2019, en la que reafirmó llamamientos anteriores para que se eliminara a la Polinesia Francesa de la lista de Territorios No Autónomos, y toma nota también de la resolución núm. 2013-3, aprobada por la Asamblea de la Polinesia Francesa el 30 de mayo de 2013, que revocó la resolución de la Asamblea aprobada en 2011 en la que se solicitaba que volviera a incluirse a la Polinesia Francesa en dicha lista;

4. *Reafirma*, a este respecto, la resolución 67/265 de la Asamblea General, en la que se preveía la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios No Autónomos, y toma cuidadosa nota de una evaluación independiente del gobierno autónomo del Territorio, presentada a la Cuarta Comisión el 4 de octubre de 2016<sup>8</sup>, en la que se señalaba que el Territorio no había alcanzado plenamente el autogobierno;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité Especial sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

6. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya respondido a la solicitud de presentar información sobre la Polinesia Francesa en virtud del Artículo 73 e de la Carta desde que la Asamblea General volvió a incluir al Territorio en la lista, en 2013;

<sup>8</sup> Véase A/C.4/71/SR.3, párrs. 71 y 72.

8. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación de transmitir información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta y solicita a la Potencia administradora que transmita al Secretario General la información sobre la Polinesia Francesa solicitada en la Carta;

9. *Insta* a la Potencia administradora a asegurar la soberanía permanente del pueblo de la Polinesia Francesa sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

10. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por la Potencia administradora con respecto al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares y, a ese respecto, alienta a la Potencia administradora a que adopte medidas a tal efecto;

11. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione actualizaciones constantes sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa, como seguimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución 71/120 de la Asamblea General;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y que la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

## Proyecto de resolución X Cuestión de Guam

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Guam y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam<sup>2</sup>, que contiene la información solicitada por la Asamblea General en su resolución 75/113, de 10 de diciembre de 2020, y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Guam y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Guam,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Guam, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Haciendo notar* la carta conjunta de fecha 29 de enero de 2021 dirigida a la Potencia administradora por los Relatores Especiales sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/9.

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Guam respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Guam y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Guam en la labor del Comité Especial es importante tanto para Guam como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Guam en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General había proclamado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).*

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Observando con preocupación* que el proceso para un plebiscito sobre la libre determinación ha quedado interrumpido desde que un tribunal federal de los Estados Unidos, la Potencia administradora, falló<sup>7</sup> que el plebiscito no podía limitarse a los habitantes nativos,

*Recordando*, en este sentido, la declaración formulada por un representante de la Gobernadora de Guam en el seminario regional del Caribe de 2019 acerca de las repercusiones de la causa judicial a la luz de la naturaleza y la esencia de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV)<sup>8</sup>,

*Conocedora* de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con el fin de promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación e impulsar su campaña educativa sobre cada una de las tres opciones en lo que respecta al estatuto político, y recordando que más de 11.000 habitantes nativos se habían inscrito en el registro de descolonización para votar en el plebiscito,

*Recordando* que la Potencia administradora aprobó una subvención para financiar la campaña educativa sobre la libre determinación en el Territorio en marzo de 2016,

*Recordando también* que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam censados y con derecho a voto apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, con mayor autogobierno interno para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

*Consciente* de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997 y de que Guam estableció posteriormente un proceso plebiscitario no vinculante sobre la libre determinación para los electores chamorros con derecho a voto,

*Conocedora* de la importancia de que la Potencia administradora ponga en práctica su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Haciendo notar* el pedido de reforma en el programa de la Potencia administradora en lo que respecta al traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

*Consciente* de que la Potencia administradora presentó una demanda federal en relación con el programa del Fondo de Tierras del Pueblo Chamorro en septiembre de 2017, y haciendo notar el fallo<sup>9</sup> dictado el 21 de diciembre de 2018,

---

<sup>7</sup> Tribunal de Distrito de Guam, *Davis v. Guam et al.*, decisión de 8 de marzo de 2017, confirmada por el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos el 29 de julio de 2019 y por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos el 4 de mayo de 2020.

<sup>8</sup> Se puede consultar en [www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019](http://www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019).

<sup>9</sup> Tribunal de Distrito de Guam, *United States v. Guam et al.*, decisión de 21 de diciembre de 2018.

*Observando* el deseo expresado nuevamente por el Gobierno del Territorio durante el período de sesiones de 2021 del Comité Especial de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

*Consciente* de las preocupaciones del Territorio por los efectos sociales, culturales, económicos y ambientales que podría tener el traslado previsto de más personal militar de la Potencia administradora al Territorio,

*Recordando* las preocupaciones en relación con ese asunto expresadas por el Territorio ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,

*Recordando también* que la Presidenta de la 33ª legislatura de Guam declaró ante la Cuarta Comisión durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General que la amenaza más grave para el ejercicio legítimo de la descolonización de Guam era la incesante militarización de la isla por la Potencia administradora, y observando que se ha expresado inquietud por el efecto en Guam de las crecientes actividades e instalaciones militares de la Potencia administradora,

*Recordando además* su resolución [57/140](#), de 11 de diciembre de 2002, en la que reiteró que las actividades y disposiciones militares de las Potencias administradoras en los Territorios No Autónomos bajo su administración no debían menoscabar los derechos e intereses de los pueblos de los Territorios afectados, en particular su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y exhortó a las Potencias administradoras correspondientes a que pusieran fin a esas actividades y eliminaran las bases militares restantes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* su resolución [35/118](#), de 11 de diciembre de 1980, y la preocupación del Gobierno del Territorio de que la inmigración en Guam ha hecho que los chamorros indígenas hayan pasado a ser minoría en su propia patria,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Haciendo notar* las elecciones legislativas celebradas en el Territorio en noviembre de 2020<sup>10</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

<sup>10</sup> Véase [A/AC.109/2021/9](#), párrs. 3 y 4.

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Guam no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Guam determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la labor en curso de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro relativa a una votación sobre la libre determinación, así como sus iniciativas de educación pública;

5. *Destaca* que el proceso de descolonización de Guam debería ser compatible con la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>11</sup>;

6. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987 y recogida posteriormente en la legislación de Guam, con respecto a las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la inmigración;

8. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

9. *Solicita además* a la Potencia administradora que coopere para establecer programas que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

10. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Guam y entienda mejor sus condiciones,

---

<sup>11</sup> Resolución 217 A (III).

incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Guam y la Potencia administradora;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Guam, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

12. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>12</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y del impacto de la militarización sobre el medio ambiente y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Solicita* al Secretario General que siga informando sobre el impacto ambiental de las actividades militares de la Potencia administradora en el Territorio a medida que se disponga de información pertinente;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Guam y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>12</sup> Resolución 70/1.

## Proyecto de resolución XI Cuestión de Montserrat

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Montserrat y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat<sup>2</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Montserrat y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Montserrat,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Montserrat, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Montserrat respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).*

<sup>2</sup> [A/AC.109/2021/10](#).

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> [A/56/61](#), anexo.

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Montserrat y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Montserrat en la labor del Comité Especial es importante tanto para Montserrat como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Montserrat en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General había proclamado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

*Recordando* las declaraciones formuladas por el Primer Ministro de Montserrat ante el Comité Especial en junio de 2018 y en el seminario regional del Pacífico de 2018, en las que expresó la opinión de que debería revocarse la solicitud formulada anteriormente de retirar a Montserrat del programa del Comité Especial,

*Recordando también* la información proporcionada por el Primer Ministro de que Montserrat no podría alcanzar sus objetivos de desarrollo si continuaba su dependencia económica, agravada por las actuales dificultades financieras, y de que a fin de obtener fondos para reconstruir la infraestructura fundamental perdida y

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).*

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

ayudar a los evacuados de la crisis volcánica de 1995 era necesario que el Comité Especial interviniera como asociado neutral,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Observando con preocupación* las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995, que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

*Reconociendo* la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

*Observando* el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

*Recordando* la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Montserrat, señalada por el Primer Ministro de Montserrat a la Presidencia del Comité Especial en su reunión del 11 de mayo de 2015,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Consciente* de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

*Recordando* las elecciones celebradas en el Territorio en noviembre de 2019<sup>7</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Montserrat en diciembre de 2019,

*Acogiendo con beneplácito también* la cooperación de la Potencia administradora al facilitar el envío de la misión visitadora,

*Habiendo examinado* el informe de la misión visitadora<sup>8</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020,

<sup>7</sup> Véase [A/AC.109/2020/10](#), párr. 3.

<sup>8</sup> [A/AC.109/2020/20](#).

titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Montserrat a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Montserrat no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Montserrat determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2010 y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la labor de la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

9. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Montserrat y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Montserrat y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Montserrat, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Expresa su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno y el pueblo de Montserrat por la cooperación y la asistencia que brindaron a la misión visitadora de las Naciones Unidas a Montserrat en diciembre de 2019;

12. *Reitera que hace suyos* el informe, las conclusiones y las recomendaciones de la misión visitadora;

13. *Encomia* las conclusiones y las recomendaciones de la misión visitadora al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, y al Gobierno de Montserrat para que tomen las medidas que procedan;

14. *Solicita* a la Potencia administradora que informe al Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con las recomendaciones que figuran en el informe de la misión visitadora;

15. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

16. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>9</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

17. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

18. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Montserrat y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>9</sup> Resolución 70/1.

## Proyecto de resolución XII Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y destacando el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV),

*Recordando también* las disposiciones del Acuerdo de Numea<sup>2</sup>, que, entre otras cosas, subraya la importancia de la transferencia oportuna de poderes y competencias de la Potencia administradora al pueblo de Nueva Caledonia,

*Reafirmando* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

*Preocupada* por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

*Observando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para su avance pacífico hacia la libre determinación,

*Recordando* la celebración pacífica de los referendos primero y segundo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia, el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, respectivamente, en los que se formuló la pregunta “¿Quiere que Nueva Caledonia acceda a la soberanía plena y pase a ser independiente?”, de conformidad con el Acuerdo de Numea y las decisiones respectivas del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de marzo de 2018 y noviembre de 2019,

*Observando* las reuniones que celebraron en París del 26 de mayo al 1 de junio de 2021 la Potencia administradora y los partidos políticos de Nueva Caledonia,

*Tomando nota* de la decisión adoptada en junio de 2021 por la Potencia administradora de que la fecha del tercer referéndum sobre la libre determinación de Nueva Caledonia sería el 12 de diciembre de 2021,

*Recordando* el informe referente a la situación del pueblo kanako de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011<sup>3</sup>, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011, y destacando la importancia de dar respuesta a las

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2114, anexo.

<sup>3</sup> A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

preocupaciones relativas a los derechos humanos del pueblo indígena kanako, lo que incluye eliminar las desigualdades existentes entre las tres provincias del Territorio,

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Sur, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

*Recordando* las conclusiones de la 19ª Cumbre de Dirigentes del Grupo de Avanzada de Melanesia, celebrada, bajo la histórica presidencia inaugural del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, en Numea, del 19 al 21 de junio de 2013, incluida la Declaración de los Dirigentes del Grupo en que se reitera el firme compromiso con la libre determinación de Nueva Caledonia y el apoyo a esta, que comprende la asistencia técnica, de conformidad con la Carta y el Acuerdo de Numea,

*Recordando también* que Nueva Caledonia fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

*Recordando además* el canje de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaria del Grupo de Avanzada de Melanesia referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

*Teniendo presente* que Nueva Caledonia ha entrado en la fase más importante del proceso del Acuerdo de Numea, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los objetivos establecidos en la Carta y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>4</sup>,

*Recordando* la Carta del pueblo kanako, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización kanaka, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes de los Consejos de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo kanako de Nueva Caledonia, y observando la preocupación del Senado Consuetudinario por que los intereses de todos ellos sean tenidos debidamente en cuenta por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio al tratar cuestiones de importancia para la población indígena de Nueva Caledonia,

*Recordando también* el envío de dos misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia, en 2014 y 2018, que incluyeron visitas a París, así como la publicación de los informes respectivos de las misiones visitadoras del Comité Especial<sup>5</sup>,

*Observando con gratitud* el fortalecimiento de la cooperación de la Potencia administradora con la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia, incluida su facilitación de las misiones visitadoras de 2014 y 2018, así como la realización de referendos sobre la libre determinación de Nueva Caledonia el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

*Reconociendo* las elecciones provinciales que Nueva Caledonia realizó con éxito el 12 de mayo de 2019,

*Recordando* la información relativa a la situación del Territorio, en particular a las cuestiones relacionadas con las elecciones de 2014, presentada en los seminarios

<sup>4</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>5</sup> A/AC.109/2014/20/Rev.1 y A/AC.109/2018/20.

regionales del Pacífico y el Caribe sobre la implementación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrados en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014 y en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, y recordando también las recomendaciones del seminario regional del Pacífico celebrado en Managua del 31 de mayo al 2 de junio de 2016, que se anexaron al informe de 2016 del Comité Especial<sup>6</sup>,

*Tomando nota* de la información facilitada por la Potencia administradora en los seminarios regionales del Caribe que se celebraron en Grand Anse (Granada) del 2 al 4 de mayo de 2019 y en Kingstown del 16 al 18 de mayo de 2017, así como por las partes de Nueva Caledonia en el último de esos seminarios, sobre la evolución de la situación en el Territorio, en particular respecto del primer referendo sobre la libre determinación, y de las recomendaciones aprobadas por el seminario en 2017, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2017<sup>7</sup>,

*Consciente* de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de las comisiones administrativas especiales encargadas de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referendo sobre la libre determinación, y tomando nota de los progresos efectivos registrados desde 2014 en el proceso electoral para el referendo sobre la libre determinación,

*Recordando* la invitación cursada por la Potencia administradora a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría para el envío de una misión electoral de expertos a Nueva Caledonia en mayo de 2016 a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, en particular para el referendo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia el 4 de noviembre de 2018 y 4 de octubre de 2020, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

*Recordando también* que la Potencia administradora transmitió al Comité Especial el informe final de la misión electoral de expertos enviada a Nueva Caledonia en 2016, así como la lista de las medidas adoptadas por la Potencia administradora para aplicar las recomendaciones formuladas por la misión,

*Observando* las preocupaciones del pueblo de Nueva Caledonia sobre la importancia y la necesidad de que se aclaren los posibles resultados del referendo mediante la realización por la Potencia administradora de una campaña educativa al respecto, así como las medidas pertinentes que desde 2018 ha adoptado la Potencia administradora con ese fin,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo del Territorio a entender mejor las distintas opciones de libre determinación,

*Recordando* sus resoluciones 74/270, de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, 74/274, de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, 74/306, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/71/23).

<sup>7</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/72/23).

coronavirus (COVID-19)”, 74/307, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, 75/156, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y 75/157, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma su aprobación* del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021;

2. *Reitera que hace suyos* los informes, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvieron lugar en 2014 y 2018;

3. *Expresa su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y la asistencia que brindaron a las misiones visitadoras;

4. *Reafirma* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Nueva Caledonia determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

5. *Observa* que siguen presentes las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y al proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y al pueblo de Nueva Caledonia a que procuren abordar de modo amistoso y pacífico las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y preservando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea;

6. *Recuerda* la celebración pacífica de los referendos de libre determinación, de conformidad con el Acuerdo de Numea, el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, que dieron como resultado un 56,67 % en contra de la soberanía plena y la independencia y un 43,33 % a favor en el primer referendo y un 53,26 % en contra de la soberanía plena y la independencia y un 46,74 % a favor en el segundo referendo, así como las disposiciones del Acuerdo de Numea con respecto a un referendo adicional sobre la libre determinación;

7. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Potencia administradora de que la fecha del tercer referendo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia sería el 12 de diciembre de 2021, y exhorta a la Potencia administradora y a todas las partes interesadas pertinentes de Nueva Caledonia a que velen por que el referendo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia se lleve a cabo de manera pacífica, imparcial y transparente, de conformidad con el Acuerdo de Numea;

8. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar la próxima consulta sobre el acceso a la plena soberanía, incluido un registro electoral justo, imparcial, creíble y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la realización de un acto de libre determinación libre, imparcial y auténtico, que se ajuste a la Carta y a los principios y prácticas de las Naciones Unidas;

9. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el diálogo político de alto nivel que mantienen las partes de forma constante y el compromiso de buena fe asumido por ellas en el marco del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de fijar los parámetros para que se realice un acto de libre determinación concluyente, incluido el establecimiento de un registro electoral, como se dispone en el Acuerdo;

10. *Recuerda* los resultados de la 12ª reunión del Comité de Signatarios, celebrada el 3 de octubre de 2014, en que se subrayó, entre otras cosas, que la Potencia administradora se había comprometido a posibilitar que el pueblo de Nueva Caledonia decidiera su estatuto futuro en un proceso de libre determinación imparcial, creíble, democrático y transparente que se ajustara al Acuerdo de Numea;

11. *Observa con interés* la celebración de reuniones extraordinarias del Comité de Signatarios en París, el 5 de junio de 2015, el 2 de noviembre de 2017, el 27 de marzo de 2018, el 14 de diciembre de 2018 y el 10 de octubre de 2019, en relación con el proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular el registro electoral para el referendo y las cuestiones conexas;

12. *Exhorta* a Francia, la Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones de las misiones visitadoras, considere la posibilidad de seguir reforzando el programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre esa cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

13. *Encomia* las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de las misiones visitadoras al Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia administradora, y al Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

14. *Observa con aprecio* la facilitación prestada por la Potencia administradora a las misiones visitadoras al Territorio con anterioridad al referendo sobre la libre determinación de 2018 y acoge con beneplácito la voluntad que la Potencia administradora expresó al Comité Especial de facilitar una nueva misión visitadora, en persona o de forma virtual, a Nueva Caledonia con anterioridad al tercer referendo sobre la libre determinación, teniendo en cuenta la situación relativa a la pandemia de COVID-19 en Nueva Caledonia, y alienta además a que continúe la cooperación con el Comité con respecto al tercer referendo;

15. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía y respeto mutuo a fin de seguir fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

16. *Reafirma* sus resoluciones [68/87](#), de 11 de diciembre de 2013, y [69/97](#), de 5 de diciembre de 2014, en que, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la

Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

17. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información exigida en el Artículo 73 e de la Carta, en particular la comunicación de 7 de diciembre de 2020 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

18. *Hace notar* las preocupaciones que sigue expresando el pueblo kanako en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, los incesantes flujos migratorios y los efectos de la minería en el medio ambiente y la pertinencia de tener en cuenta la titularidad local y la equidad en el desarrollo de los recursos naturales, así como la importancia de darles respuesta oportunamente;

19. *Insta* a la Potencia administradora a que siga adoptando medidas eficaces que salvaguarden y garanticen el derecho inalienable del pueblo de Nueva Caledonia a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo de Nueva Caledonia;

20. *Encomia* el programa Gestores para el Futuro y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad de los jefes ejecutivos superiores de los sectores público y privado del Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de poderes del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de poderes se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

21. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca de la situación del pueblo kanako en Nueva Caledonia, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo kanako en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

22. *Solicita* al Secretario General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a Nueva Caledonia y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que esta haya ejercido su derecho a la libre determinación;

23. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para reforzar el bienestar de la población indígena kanaka;

24. *Destaca* la importancia de velar por la puntual transferencia de competencias de la Potencia administradora a Nueva Caledonia, en el marco del Acuerdo de Numea;

25. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, mantenga y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la gestión de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futuro desarrollo;

26. *Recuerda* las disposiciones del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas

organizaciones internacionales, y observa que prosigue el fortalecimiento de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

27. *Recuerda también* el acceso del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista a la presidencia del Grupo de Avanzada de Melanesia, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo, la conclusión con éxito del período de Presidencia del Grupo por parte del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, en junio de 2015, y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

28. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona kanaka de Nueva Caledonia;

29. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y Territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

30. *Toma nota* de la información que intercambiaron los participantes de Nueva Caledonia en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la implementación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo celebrados desde mayo de 2014, incluida la información sobre los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y el Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

31. *Reconoce* la celebración pacífica de las elecciones provinciales en Nueva Caledonia el 12 de mayo de 2019, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores para formar un nuevo Gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en avanzar en el desarrollo de una Nueva Caledonia para todos, respetando y defendiendo el Acuerdo de Numea;

32. *Acoge con beneplácito* la decisión renovada de la Potencia administradora de invitar a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría a llevar a cabo una misión a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, y espera con interés examinar sus recomendaciones, y alienta además a la Potencia administradora a que facilite la labor que se realiza a ese respecto;

33. *Destaca* la importancia del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograran en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

34. *Observa* los desafíos socioeconómicos, de salud y de otra índole que plantea la pandemia de COVID-19 en Nueva Caledonia desde 2020 y de los encomiables esfuerzos del Gobierno de Nueva Caledonia y de la Potencia administradora por prevenir y detener la propagación del virus en el Territorio, y alienta a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, a que apoyen la facilitación de un acceso oportuno a las vacunas contra la COVID-19 para la población de Nueva Caledonia;

35. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

36. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

## Proyecto de resolución XIII Cuestión de Pitcairn

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Pitcairn y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn y otra información pertinente<sup>2</sup>,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Pitcairn y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Pitcairn,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Pitcairn, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Pitcairn respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/12.

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Pitcairn y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Pitcairn en la labor del Comité Especial es importante tanto para Pitcairn como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Pitcairn en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente en lo que respectaba a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

*Observando con gran preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2004,

*Teniendo en cuenta* las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

*Consciente* de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han implantado una estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio,

*Observando* que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han elaborado un plan quinquenal para el desarrollo estratégico, que abarca el período

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

comprendido entre 2019 y 2024, en el que se exponen las opiniones y las aspiraciones del pueblo del Territorio relativas al desarrollo socioeconómico del Territorio,

*Recordando con preocupación* las conclusiones que figuran en el informe final sobre la encuesta encargada por el Consejo Insular de Pitcairn para determinar si la población que formaba parte de la diáspora tenía interés en regresar al Territorio y los factores que condicionaban esa decisión<sup>7</sup>,

*Recordando* que en septiembre de 2016 se estableció un área marina protegida alrededor de Pitcairn<sup>8</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para mejorar el acceso al Territorio con la introducción de mejores servicios de transporte y expedición,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Recordando* las elecciones generales que se celebraron en noviembre de 2019<sup>9</sup> y acogiendo con beneplácito que por primera vez se haya elegido a una mujer para ocupar el cargo de Alcaldesa del Territorio,

*Recordando también* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Pitcairn no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Pitcairn determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

<sup>7</sup> Véase [A/AC.109/2015/5](#), párr. 14.

<sup>8</sup> Véase [A/AC.109/2017/12](#), párr. 40.

<sup>9</sup> Véase [A/AC.109/2020/12](#), “Información básica sobre el Territorio”.

4. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn, también en lo referente a las cuestiones demográficas;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar el plan quinquenal de desarrollo estratégico de la isla;

9. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Pitcairn y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Pitcairn y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Pitcairn, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

<sup>10</sup> Resolución 70/1.

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Pitcairn y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución XIV Cuestión de Santa Elena

*La Asamblea General,*

Habiendo considerado la cuestión de Santa Elena y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena y otra información pertinente<sup>2</sup>,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Santa Elena y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Santa Elena,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Santa Elena, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Santa Elena respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/13.

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Santa Elena y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Santa Elena en la labor del Comité Especial es importante tanto para Santa Elena como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Santa Elena en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente en lo que respectaba a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

*Recordando* la declaración formulada por una representante del Consejo Legislativo de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015<sup>7</sup>,

*Recordando también* la decisión tomada por la Potencia administradora en marzo de 2017 de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>8</sup> en Santa Elena,

*Observando con gran preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2015,

*Teniendo en cuenta* el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

*Consciente* de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo, el transporte y la infraestructura de comunicaciones, y de la aprobación del Plan de Desarrollo Económico Sostenible 2018-2028,

*Consciente también* de que concluyó la construcción del aeropuerto en el Territorio y de que en octubre de 2017 comenzó el servicio aéreo comercial, y recordando las preocupaciones expresadas por una representante del Consejo Legislativo de Santa Elena en cuanto a los posibles efectos negativos de la construcción del aeropuerto, como el número cada vez mayor de familias expatriadas que se asentarían en el Territorio y la falta de un plan específico para operar una ruta aérea o marítima entre Santa Elena y las islas vecinas,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Recordando* las elecciones generales celebradas en septiembre de 2019<sup>9</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Santa Elena no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho

<sup>7</sup> Se puede consultar en [www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2015](http://www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2015).

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>9</sup> Véase [A/AC.109/2020/13](#), párr. 32.

humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Santa Elena determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y el mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática, incluido el proceso en curso de reforma de la gobernanza;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Santa Elena y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Santa Elena y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Santa Elena, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para

<sup>10</sup> Resolución 70/1.

---

todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Santa Elena y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución XV Cuestión de Tokelau

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Tokelau,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular la resolución 75/118 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2020,

*Observando con aprecio* que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Observando con aprecio también* que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

*Teniendo presente* que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los Territorios No Autónomos restantes y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene una significación más amplia para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

*Recordando* que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y del Foro de las Islas del Pacífico,

*Reconociendo* que en 2017 Tokelau ganó, en la región del Pacífico Occidental, el Premio del Día Mundial Sin Tabaco que le otorgó la Organización Mundial de la Salud por su política encaminada a conseguir un Tokelau sin tabaco para 2020, y expresando la esperanza de que ello pueda contribuir a la salud y el bienestar del Territorio y sus pueblos,

*Conocedora* de que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron, el 21 de noviembre de 2003, un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

*Teniendo presente* la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y teniendo presente también que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

votos válidos depositados exigida por el Fono General para que Tokelau dejara de ser un Territorio No Autónomo administrado por Nueva Zelanda,

*Haciendo notar* que el 23 de enero de 2020 se celebraron elecciones libres y limpias en el Territorio y haciendo notar también el reciente cambio de Ulu-o-Tokelau durante el Fono General, el 8 de marzo de 2021,

*Recordando* las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, y que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y sensible a su situación actual y culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, así como de la Constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

*Conocedora* de la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, así como de la declaración escrita para el seminario regional del Pacífico celebrado en Saint George's del 9 al 11 de mayo de 2018, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático, el aumento del nivel del mar y las dificultades para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, y teniendo presentes las aspiraciones de desarrollo de Tokelau expresadas en el Plan Estratégico Nacional 2016-2020, incluido el referendo sobre la libre determinación,

*Recordando* la puesta en marcha oficial, en abril de 2017, de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada "Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030", y del plan de aplicación para los cinco primeros años de la estrategia, del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2022, y acogiendo con beneplácito la publicación del informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero de Tokelau el 11 de abril de 2019,

*Recordando también* el anuncio de la Potencia administradora de que, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Tokelau, había presentado una declaración oficial a las Naciones Unidas para hacer extensiva a Tokelau la aplicación territorial tanto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>3</sup> como del Acuerdo de París<sup>4</sup>,

*Recordando además* las declaraciones formuladas por los representantes del Gobierno de Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, el 17 de junio de 2019, en una sesión del Comité Especial, y en el seminario regional del Caribe celebrado en Grand Anse (Granada) en mayo de 2019, en las que subrayaron la visión común que tienen con Tokelau de trabajar por una asociación más fuerte, sobre todo con respecto a la gobernanza y a una gestión más eficaz de los servicios públicos, las finanzas y las infraestructuras, haciendo hincapié en una atención sanitaria y una educación de calidad, el empoderamiento de género, la mitigación del riesgo de desastres y el fomento de la resiliencia, y mejorar las conexiones entre atolones, entre otros medios, con la embarcación para facilitar las misiones de búsqueda y salvamento, las evacuaciones médicas y el transporte general entre atolones, que empezó a funcionar en abril de 2019,

*Recordando* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada "Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)", [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada "Cooperación internacional

<sup>2</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>4</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, 74/306, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, 74/307, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, 75/156, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y 75/157, de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelanda y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejora de la calidad de vida y las oportunidades para el pueblo de Tokelau;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres *taupulega* (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias, compilado en 2012, y los esfuerzos adicionales que se han hecho recientemente en Tokelau para llegar a un futuro modelo de gobernanza que tenga en cuenta, entre otras cosas, la fe religiosa, la cultura y la identidad del Territorio;

3. *Hace notar con satisfacción* las elecciones democráticas celebradas en Tokelau el 23 de enero de 2020 para el Décimo Fono General y la posterior toma de posesión del Ulu-o-Tokelau, el 8 de marzo de 2021;

4. *Reconoce* los retos que está planteando la pandemia de COVID-19 en Tokelau en cuanto al desarrollo socioeconómico y la estrecha cooperación con la Potencia administradora, Nueva Zelanda, y los países vecinos, y encomia a Tokelau porque hasta la fecha ha logrado que el virus no llegue a su población;

5. *Observa con aprecio* que Tokelau y Nueva Zelanda siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo del Territorio a largo plazo, insistiendo especialmente en seguir mejorando las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales, lo que incluye la inversión para conectar Tokelau a un cable de fibra óptica submarino que permita prestar servicios de Internet más rápidos y fiables, mejor infraestructura y servicios de transporte marítimo, asistencia sanitaria y educación de calidad y apoyo al sector de la pesca;

6. *Recuerda* el Plan Estratégico Nacional 2016-2020 de Tokelau, en que se priorizaban la buena gobernanza, el desarrollo humano y de las infraestructuras, las telecomunicaciones, el transporte, la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático, por ser un marco importante para el futuro sostenible del Territorio;

7. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelanda por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, entre otras cosas mediante nuevos activos para el transporte marítimo y el desarrollo de la infraestructura de transporte marítimo, y el apoyo presupuestario para la prestación de servicios educativos que abarquen desde la educación en la primera infancia hasta cursos básicos de estudios superiores, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

8. *Recuerda* que Tokelau finalizó en 2013 el Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y que el Gobierno de Tokelau recibió el Premio a la Energía Renovable que otorga la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelanda;

9. *Recuerda también* las medidas adoptadas por Tokelau para preservar la salud de sus pueblos mediante su política aprobada en 2017 con el objetivo de conseguir un Tokelau sin tabaco para 2020, y alienta a la Potencia administradora, al sistema de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes a que presten el apoyo necesario para su aplicación;

10. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a participar en las deliberaciones con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos, y, a este respecto, alienta, según proceda, a que se preste asistencia para la aplicación de la estrategia de Tokelau sobre cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”;

11. *Aprecia* los esfuerzos de la Potencia administradora por incluir las medidas de mitigación del cambio climático adoptadas por Tokelau en los informes nacionales que presenta a la secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y recuerda también el logro histórico que significó para Tokelau la publicación de su informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero el 11 de abril de 2019;

12. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

13. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación que siguen demostrando los demás Estados y territorios de la región del Pacífico hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales, incluida la asistencia de Tokelau, representado por el Ulu-o-Tokelau y en calidad de miembro asociado, a la 50ª Reunión de Dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Tuvalu en agosto de 2019;

14. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

15. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

16. *Encomia* el compromiso renovado tanto de Tokelau como de Nueva Zelanda de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

17. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

## Proyecto de resolución XVI Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos<sup>2</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Turcas y Caicos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Turcas y Caicos,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos respecto de su derecho a la libre determinación,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/15.

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Turcas y Caicos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Turcas y Caicos como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Turcas y Caicos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General había proclamado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Recordando* la declaración formulada por un representante designado por el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015<sup>7</sup>,

*Observando con gran preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2015,

*Recordando* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

*Recordando también* el respaldo dado por los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe al informe de su misión de constatación de los hechos en las Islas Turcas y Caicos en 2013, en el cual se pidió, entre otras cosas, un referendo sobre la libre determinación y un mecanismo para modificar la Constitución,

*Recordando además* que en marzo de 2014 los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe recibieron información actualizada sobre la situación en las Islas Turcas y Caicos, a la que continuarán dando seguimiento, y que expresaron su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio en los términos promovidos por su pueblo,

*Recordando con preocupación* los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Haciendo notar* las elecciones generales que se celebraron en febrero de 2021<sup>8</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Turcas y Caicos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Turcas y Caicos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

<sup>7</sup> Se puede consultar en [www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2015](http://www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2015).

<sup>8</sup> Véase [A/AC.109/2021/15](#), párr. 18.

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Turcas y Caicos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Toma nota* de las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y del pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio, de acuerdo con la decisión de su pueblo;

5. *Observa* que se sigue debatiendo la reforma constitucional en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

6. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una constitución que refleje las aspiraciones y los deseos de su pueblo y se base en los mecanismos de consulta popular;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

9. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

11. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Turcas y Caicos y la Potencia administradora;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Turcas y Caicos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y

preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>9</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>9</sup> Resolución 70/1.

## Proyecto de resolución XVII Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y otra información pertinente<sup>2</sup>,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>3</sup>, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos respecto de su derecho a la libre determinación,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2021/16.

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Recordando* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Recordando también* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019<sup>5</sup> y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente en lo que respectaba a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>6</sup>,

*Teniendo presente* que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).*

<sup>6</sup> Véase la resolución 65/119.

*Recordando* la declaración formulada por el Vicegobernador, en su calidad de representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en el seminario regional del Caribe de 2019<sup>7</sup>,

*Recordando también* que en 2019 se restableció la colaboración del Territorio con el Comité Especial,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Consciente* del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada, que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

*Conocedora* de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

*Conocedora también* de que la Quinta Convención de Revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

*Expresando su preocupación* por el prolongado período dedicado al proceso de revisión constitucional y destacando la importancia de que el Comité Especial reciba información actualizada a su debido tiempo sobre el progreso en la redacción de la constitución,

*Haciendo notar* el referendo que se celebró el 3 de noviembre de 2020 sobre la convocatoria de una convención constitucional para considerar la aprobación de la Ley Orgánica Revisada de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos o partes de ella como Constitución del Territorio,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

*Recordando con preocupación* los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

*Haciendo notar* las elecciones celebradas en noviembre de 2020<sup>8</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus

<sup>7</sup> Se puede consultar en [www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019](http://www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019).

<sup>8</sup> Véase [A/AC.109/2021/16](#), párr. 2.

(COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la Quinta Convención Constituyente de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención Constituyente;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación del proyecto de constitución y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio, y que presente información actualizada sobre esa cuestión, de manera periódica, al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluso en relación con el proceso para convocar una convención constituyente con posterioridad al referendo que se celebró en noviembre de 2020;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Oficina de Libre Determinación y Desarrollo Constitucional en la Universidad de las Islas Vírgenes, con financiación de la Potencia administradora, para abordar la cuestión de la libre determinación, además del estatuto político y la educación constitucional;

8. *Recuerda* el cierre de la refinería de Hovensa, en 2012, que tuvo efectos económicos negativos en el Territorio;

9. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

10. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

11. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

12. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y la Potencia administradora;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

14. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

15. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>9</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

16. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

17. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

---

<sup>9</sup> Resolución 70/1.

18. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución XVIII Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 75/121, de 10 de diciembre de 2020,

*Reconociendo* la necesidad de aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reiterando* la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y teniendo presente que la opinión pública mundial ayuda efectivamente a los pueblos de los Territorios No Autónomos a lograr la libre determinación,

*Reconociendo* el papel que cumplen las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

*Destacando* la importancia de las misiones visitadoras del Comité Especial, por contribuir de manera sustancial a la difusión de información sobre la descolonización,

*Reconociendo* que el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, debe desempeñar un papel mayor en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

*Recordando* que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicó un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

*Consciente* del papel que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y distribuyendo ampliamente el folleto informativo sobre lo que pueden hacer las Naciones Unidas para asistir a los Territorios No Autónomos, publicado de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, y actualizado para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).*

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, haciendo especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y a estos fines solicita al Departamento de Comunicación Global que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, participe activamente en la búsqueda de métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes de los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y los trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y destaca que el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz siguen teniendo la responsabilidad conjunta de mantener y mejorar el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

4. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y prosigan sus esfuerzos, por todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio, la televisión, Internet y los medios sociales, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los puntos focales de descolonización de los Gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten a las organizaciones no gubernamentales a participar en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten a los Territorios No Autónomos a participar en la difusión de información sobre la descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, con los recursos disponibles, haga transmisiones web de las sesiones del Comité Especial durante sus períodos de sesiones sustantivos;

7. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución XIX Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 75/122, de 10 de diciembre de 2020, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

*Teniendo presente* su resolución 75/123, de 10 de diciembre de 2020, en la que declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

*Reconociendo* que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el Cuarto Decenio Internacional,

*Lamentando* que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2020, que se pedían en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, no hayan surtido efecto,

*Reiterando* su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

*Observando con satisfacción* los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Destacando* la importancia de la participación oficial de todas las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial en lo que respecta a los Territorios pertinentes que tengan la responsabilidad de administrar, con arreglo al Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* que determinadas Potencias administradoras cooperan y participan activamente en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Observando* que, dadas las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el seminario regional del Pacífico, que debía celebrarse en Indonesia del 5 al 7 de mayo de 2020, no se pudo celebrar, y que el seminario regional del Caribe, que se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se ha reprogramado para los días 25 a 27 de agosto de 2021,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 75/123, en la que declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias, caso por caso, para que los

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

pueblos de los Territorios No Autónomos puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>2</sup> y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma su apoyo una vez más* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras de cada uno de los Territorios que figuran en el programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y participen oficialmente en sus futuros períodos de sesiones y seminarios;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

7. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas más apropiadas para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

---

<sup>2</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>3</sup> Resolución 217 A (III).

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre su labor y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de Gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, entre otras cosas, a que faciliten la realización de las misiones visitadoras del Comité a los Territorios, caso por caso y de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

10. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según proceda, son un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos, y, en consecuencia, solicita al Comité Especial que realice al menos una misión visitadora por año;

11. *Recuerda* que el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

12. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios, sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

14. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que pongan fin a las actividades militares y eliminen las bases militares de los Territorios No Autónomos bajo su administración, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

<sup>4</sup> A/56/61, anexo.

15. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos Territorios;

16. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

17. *Solicita* al Secretario General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

18. *Solicita* al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con la Presidencia y la Mesa del Comité en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso;

19. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor realizada en 2021, en el que se describe el programa de trabajo para 2022, en particular el seminario regional del Caribe y una misión visitadora a uno de los Territorios que figuran en su programa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga examinando los recursos con que cuenta el Comité Especial a fin de asegurar que el Comité disponga de los fondos, instalaciones y servicios necesarios para ejecutar sus programas anuales previstos, de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente en el párrafo 8 de la presente resolución.

## Anexo I

## Lista de documentos del Comité Especial en 2021

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
<a href="#">A/AC.109/2021/1</a>	Samoa Americana (documento de trabajo)	11 de marzo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/2</a>	Anguila (documento de trabajo)	22 de febrero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/3</a>	Bermudas (documento de trabajo)	22 de enero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/4</a>	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	24 de febrero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/5</a>	Islas Caimán (documento de trabajo)	11 de marzo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/6</a>	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	1 de marzo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/7</a>	Polinesia Francesa (documento de trabajo)	8 de enero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/8</a>	Gibraltar (documento de trabajo)	26 de marzo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/9</a>	Guam (documento de trabajo)	18 de febrero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/10</a>	Montserrat (documento de trabajo)	9 de marzo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/11</a>	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	26 de marzo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/12</a>	Pitcairn (documento de trabajo)	2 de febrero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/13</a>	Santa Elena (documento de trabajo)	2 de febrero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/14</a>	Tokelau (documento de trabajo)	18 de febrero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/15</a>	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	15 de marzo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/16</a>	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	10 de marzo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/17</a>	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	26 de enero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/18</a>	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre abril de 2020 y marzo de 2021: informe del Secretario General	26 de marzo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/19</a>	Seminario regional del Caribe sobre la implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al comenzar el Cuarto Decenio Internacional y en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad, que se celebrará en la parroquia de Saint John (Dominica) del 19 al 21 de mayo de 2021: directrices y reglamento	16 de febrero de 2021

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
<a href="#">A/AC.109/2021/19/Corr.1</a>	Seminario regional del Caribe sobre la implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al comenzar el Cuarto Decenio Internacional y en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad, que se celebrará en la parroquia de Saint John (Dominica) del 19 al 21 de mayo de 2021: directrices y reglamento	8 de abril de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/19/Rev.1</a>	Seminario regional del Caribe sobre la implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al comenzar el Cuarto Decenio Internacional y en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-), mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad, que se celebrará en la parroquia de Saint John (Dominica) del 25 al 27 de agosto de 2021: directrices y reglamento	9 de julio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.1</a>	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	10 de diciembre de 2020
<a href="#">A/AC.109/2021/L.2</a>	Organización de los trabajos: nota de la Presidencia	10 de diciembre de 2020
<a href="#">A/AC.109/2021/L.2/Rev.1</a>	Organización de los trabajos: nota de la Presidencia	19 de mayo de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.3</a>	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	8 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.4</a>	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	8 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.5</a>	Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	9 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.6</a>	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2021

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
<a href="#">A/AC.109/2021/L.7</a>	Decisión del Comité Especial de fecha 5 de agosto de 2020 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de)	16 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.8</a>	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	19 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.9</a>	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	18 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.10</a>	Cuestión de Samoa Americana: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.11</a>	Cuestión de Anguila: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.12</a>	Cuestión de las Bermudas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.13</a>	Decisión del Comité Especial de 5 de agosto de 2020 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial, Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)	9 de febrero de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.14</a>	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.15</a>	Cuestión de las Islas Caimán: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.16</a>	Cuestión de Guam: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.17</a>	Cuestión de Montserrat: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.18</a>	Cuestión de Pitcairn: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.19</a>	Cuestión de Santa Elena: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.20</a>	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2021

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
<a href="#">A/AC.109/2021/L.21</a>	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.22</a>	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji, Indonesia y Papua Nueva Guinea	18 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.23</a>	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji, Indonesia y Papua Nueva Guinea	18 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.24</a>	Cuestión de la Polinesia Francesa: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2021
<a href="#">A/AC.109/2021/L.25</a>	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2021

<sup>a</sup> Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

## Anexo II

### **Seminario regional sobre la implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al comenzar el Cuarto Decenio Internacional y en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad, celebrado en la parroquia de Saint John (Dominica) del 25 al 27 de agosto de 2021**

#### **I. Introducción**

1. En su resolución [75/123](#), la Asamblea General declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentasen sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y cooperasen con el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Cuarto Decenio Internacional.

2. En su resolución [75/122](#), la Asamblea General aprobó el programa de trabajo previsto para 2021 del Comité Especial, que incluía la celebración de un seminario en la región del Caribe.

3. El seminario tenía como finalidad brindar al Comité Especial la posibilidad de conocer las opiniones de los representantes de los Territorios No Autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el proceso de descolonización para que lo ayudaran a determinar enfoques de política y modalidades prácticas que pudieran aplicarse en el proceso de descolonización con los auspicios de las Naciones Unidas. Las deliberaciones del seminario ayudarían al Comité Especial a realizar un análisis y una evaluación realistas de la situación de los Territorios No Autónomos, caso por caso, y de las formas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podían mejorar los programas de asistencia a los Territorios.

4. Las contribuciones de los participantes servirían de base para un examen más a fondo por el Comité Especial con miras a presentar propuestas a la Asamblea General respecto del logro de los objetivos del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

#### **II. Organización del seminario**

5. El seminario se celebró en la parroquia de Saint John (Dominica) del 25 al 27 de agosto de 2021. Consistió en cinco sesiones, en las que participaron los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Territorios No Autónomos, las Potencias administradoras y organizaciones no gubernamentales, además de expertos (véase el apéndice II). El seminario fue organizado de forma que se alentara el intercambio de opiniones abierto y sincero.

6. El seminario estuvo presidido por la Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas y Presidenta del Comité Especial encargado de Examinar la

Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, Keisha McGuire, y contó con la participación de los siguientes miembros del Comité: Antigua y Barbuda, Chile, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Granada, Indonesia, Iraq, Federación de Rusia, Santa Lucía, Sierra Leona, República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de). Una Potencia administradora, Francia, participó como observadora. También participaron como observadores los siguientes Estados Miembros: Argelia, Argentina, Brasil, España, Marruecos y Qatar.

7. En la primera sesión, celebrada el 25 de agosto de 2021, Loreen Ruth Bannis-Roberts (Dominica) y Rayyanul Muniah Sangadji (Indonesia) fueron nombrados Vicepresidentes del seminario, y Gbolí Désiré Wulfran Ipo (Côte d'Ivoire) fue nombrado Relator.

8. En la misma sesión, el seminario aprobó su programa de trabajo (CRS/2021/CRP.2).

9. El programa del seminario fue el siguiente:

1. Función del Comité Especial en la elaboración de nuevas estrategias y el establecimiento de nuevos objetivos para el avance del programa de descolonización:
  - a) Evaluación y examen de las medidas adoptadas durante el Tercer Decenio Internacional;
  - b) Intensificación de la cooperación con las Potencias administradoras, los Territorios No Autónomos y otras partes interesadas.
2. Perspectivas de las Potencias administradoras, los Territorios No Autónomos y otras partes interesadas:
  - a) Acontecimientos políticos en los Territorios No Autónomos:
    - i) En la región del Caribe;
    - ii) En la región del Pacífico;
    - iii) En otras regiones;
  - b) Determinación de metas alcanzables;
  - c) Labor para asegurar el bienestar de los pueblos de los Territorios No Autónomos y su adelanto político, económico, social y educativo, en particular en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
3. Papel del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la prestación de asistencia para el desarrollo a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
4. Propuestas concretas para el avance del programa de descolonización.

### **III. Desarrollo del seminario**

#### **A. Apertura del seminario**

10. El 25 de agosto de 2021, Keisha McGuire (Granada) inauguró el seminario en calidad de Presidenta del Comité Especial.

11. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Negocios Internacionales y Relaciones con la Diáspora de Dominica, Kenneth Darroux, intervino en el seminario.

12. También en la misma sesión, una persona de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz leyó un mensaje del Secretario General.

## **B. Declaraciones y debates<sup>1</sup>**

13. En la primera sesión, celebrada el 25 de agosto, la Presidenta formuló una declaración en relación con el tema 1 del programa. Formularon también declaraciones los representantes de Sierra Leona, Indonesia, la Federación de Rusia, la República Bolivariana de Venezuela, la Argentina, Chile y la República Árabe Siria.

14. En la misma sesión, el seminario inició el examen del tema 2 a) i) del programa y escuchó una presentación del Viceprimer Ministro de Educación, Cultura, Asuntos de la Juventud, Pesca y Agricultura de las Islas Vírgenes Británicas, Natalio Wheatley, sobre la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas. Los representantes de República Bolivariana de Venezuela, el Brasil y Granada formularon declaraciones.

15. En la misma sesión, se inició el examen del tema 2 a) ii) del programa, y los participantes en el seminario escucharon una presentación del Secretario Permanente Adjunto de Asuntos Internacionales, Europeos y del Pacífico de la Polinesia Francesa, Engel Raygadas sobre la cuestión de la Polinesia Francesa. También hizo una presentación el experto Hervé Raimana Lallemand-Moe. La representante de Francia formuló una declaración.

16. En la tercera sesión, celebrada el 26 de agosto, los participantes en el seminario iniciaron el examen del tema 2 a) iii) del programa y escucharon las presentaciones de Joseph John Bossano sobre la cuestión de Gibraltar y de Sidi Mohammed Omar y Ghalla Bahiya sobre la cuestión del Sáhara Occidental.

17. En la misma sesión, el seminario escuchó otras declaraciones de los representantes de Chile, el Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Granada, Indonesia, Santa Lucía, Sierra Leona, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, Argelia y Marruecos, así como una declaración del Sr. Omar. Argelia y Marruecos formularon declaraciones adicionales.

18. En la misma sesión, los participantes en el seminario escucharon declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)<sup>2</sup> de los representantes de la Argentina, Chile, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, Indonesia, la Federación de Rusia y el Brasil.

19. En la misma sesión, los participantes en el seminario examinaron los subtemas 2 b) y c) del programa.

20. En la cuarta sesión, celebrada el 26 de agosto, los participantes en el seminario examinaron los temas 3 y 4 del programa. En relación con el tema 3 del programa, Dale Alexander, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hizo una presentación en vídeo grabada previamente.

---

<sup>1</sup> Todas las declaraciones y documentos de debate del seminario se pueden consultar en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, en la dirección <https://www.un.org/dppa/decolonization/es>.

<sup>2</sup> Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

21. En la quinta sesión, celebrada el 27 de agosto, los miembros del Comité presentes en el seminario aprobaron oficialmente el proyecto de conclusiones y recomendaciones del seminario, convenidas siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito antes de la sesión. En la misma sesión, el seminario escuchó presentaciones sobre la cuestión de las Bermudas a cargo de Thomas Christopher Famous, Enlace Especial del Gobierno de las Bermudas con la Comunidad del Caribe, y sobre la cuestión de las Islas Malvinas<sup>2</sup> a cargo de la experta Paula Vernet.

### C. Clausura del seminario

22. También en la quinta sesión, el Relator presentó el proyecto de informe del seminario, que figura en el documento CRS/2021/CRP.24. El proyecto de informe fue aprobado.

23. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación un proyecto de resolución en el que expresaban su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Dominica (véase el apéndice II).

24. También en la misma reunión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Negocios Internacionales y Relaciones con la Diáspora de Dominica formuló una declaración de clausura, y el Primer Ministro de Dominica, Roosevelt Skerritmade, formuló observaciones finales. La Presidenta del Comité Especial también formuló una declaración final.

## IV. Conclusiones y recomendaciones

25. Los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario recordaron la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y el papel del Comité Especial en lo que respecta a examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y su alcance, e informar a la Asamblea General.

26. Los miembros participantes reafirmaron que las conclusiones y recomendaciones de los seminarios anteriores seguían siendo pertinentes.

27. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del seminario (A/AC.109/2021/19/Rev.1, anexo), los miembros participantes presentarían las conclusiones y recomendaciones del seminario para su examen y aprobación tras la celebración de este.

### A. Implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al comenzar el Cuarto Decenio Internacional y en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus, mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad

28. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

a) Recordaron que la Asamblea General había declarado el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, evaluaron los progresos conseguidos, examinaron los métodos de trabajo existentes y

adquirieron un impulso renovado con miras a completar la tarea histórica del Comité Especial;

b) Reconocieron que la eliminación del colonialismo había sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y seguía siéndolo para el Cuarto Decenio Internacional, que comenzó en 2021, y destacaron la necesidad de asignar suficiente apoyo financiero a la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría a fin de aplicar plenamente los mandatos encomendados por los Estados Miembros;

c) Reafirmaron la función del Comité Especial como instrumento principal para promover el proceso de descolonización y agilizar la aplicación del plan de acción con miras a la consecución de los objetivos del Cuarto Decenio, de conformidad con la resolución 75/123 de la Asamblea General, así como para supervisar la situación en los Territorios;

d) Reiteraron que las Naciones Unidas debían seguir dirigiendo el proceso político hacia la descolonización con el apoyo decidido del Secretario General y los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y subrayaron que las Naciones Unidas debían prestar su apoyo hasta que todas las cuestiones de descolonización pendientes se hubieran resuelto de manera satisfactoria;

e) Observaron que la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figuraba en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, no estaría completa mientras quedaran Territorios No Autónomos que aún no pudieran ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes en relación con todos los Territorios considerados en el programa del Comité Especial<sup>2</sup>, incluidas las de la Asamblea General y el Comité Especial sobre situaciones coloniales especiales y particulares; y subrayaron que los derechos inalienables de los pueblos de los Territorios No Autónomos debían estar garantizados por las Naciones Unidas y el Comité, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV), de 14 y 15 de diciembre de 1960;

f) A la vez que reconocían lo mucho que quedaba por hacer en la esfera de la descolonización, reconocieron los esfuerzos realizados para revitalizar la labor del Comité Especial de conformidad con sus mandatos;

g) Señalaron diversas cuestiones relativas al proceso de descolonización durante el Cuarto Decenio, entre ellas los efectos del cambio climático, en particular en los Territorios No Autónomos, las crisis económica, financiera y sanitaria mundiales, en particular la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el papel de la cooperación regional, la educación y la sensibilización pública, el papel de la sociedad civil, el papel de la mujer, el empoderamiento de las personas vulnerables y la necesidad de fomentar la capacidad para el autogobierno pleno;

h) Tuvieron en cuenta la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, relativa a la soberanía de los pueblos sobre sus riquezas y recursos naturales, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

i) Teniendo en cuenta la naturaleza transversal de muchos de los desafíos a los que se enfrentaban algunos Territorios No Autónomos en la dinámica del mundo interconectado de hoy, subrayaron que se deberían hacer esfuerzos, con la participación de los interesados pertinentes y caso por caso, para continuar fortaleciendo la capacidad administrativa, la buena gobernanza y la sostenibilidad económica de los Territorios No Autónomos, lo que les permitiría abordar esas cuestiones transversales de manera integral;

j) Reconocieron que el cambio climático había expuesto a muchos de los Territorios No Autónomos a una vulnerabilidad ambiental y económica aún mayor, y que las crisis económica, financiera y sanitaria mundiales que se vivían en la actualidad, en particular la pandemia de COVID-19, habían puesto de relieve la importancia de la sostenibilidad económica y la diversificación de la base económica en los Territorios No Autónomos;

k) Reconocieron la importante función que desempeñaban los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los arreglos regionales al prestar asistencia a muchos Territorios No Autónomos para hacer frente a diversos desafíos emergentes y, a ese respecto, exhortaron a esas instancias a que aceleraran su colaboración con el Comité Especial, entre otras cosas mediante la participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité y en el período ordinario de sesiones de este, en relación con los temas pertinentes del programa, y exhortaron al Comité Especial a que elaborara programas de colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

l) Subrayaron que la educación y la sensibilización pública, también de los pueblos indígenas, seguían siendo elementos fundamentales para la descolonización y, en este sentido, recordaron la responsabilidad de las Potencias administradoras de asegurar que los pueblos afectados estuvieran en condiciones de adoptar una decisión fundada respecto del futuro estatuto político de sus Territorios, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en las que la Asamblea exhortó a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los Gobiernos de los Territorios y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaborasen programas de educación política para los Territorios a fin de que los pueblos tomaran conciencia de su derecho a la libre determinación;

m) Expresaron su satisfacción por los proyectos conjuntos encaminados a aumentar los conocimientos de la sociedad sobre la naturaleza de la relación constitucional existente en algunos Territorios entre las Naciones Unidas, los Territorios No Autónomos y las Potencias administradoras, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

n) Destacaron el importante papel de las mujeres en el proceso de descolonización, en particular en la educación, la erradicación de la pobreza y el empoderamiento de las comunidades;

o) Reconocieron el papel de la sociedad civil en los Territorios No Autónomos y la necesidad de dialogar más con ella, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

p) Reconocieron el papel de la sociedad civil, incluidas la comunidad empresarial y las organizaciones no gubernamentales, en el proceso de desarrollo y en la facilitación del logro de la sostenibilidad económica y el bienestar de la población de los Territorios;

q) Pusieron de relieve que los procesos relacionados con el estatuto o con reformas constitucionales en algunos de los Territorios No Autónomos eran procesos delicados que debían satisfacer determinadas expectativas con el fin de lograr la descolonización, según procediera en cada caso, incluso mediante la comunicación y el diálogo de trabajo informales entre todas las partes interesadas;

r) Reiteraron que una interacción y cooperación más intensas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras seguían siendo indispensables para el cumplimiento del mandato de descolonización de las Naciones Unidas y beneficiarían

a todas las partes interesadas, incluidas las propias Potencias administradoras, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 75/122 de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes, y, a este respecto, acogieron con beneplácito la participación de Francia, y reiteraron su llamamiento a todas las Potencias administradoras a que entablaran un diálogo constructivo con el Comité Especial en el futuro;

s) Reiteraron que el progreso solo podía lograrse con la activa cooperación de las Potencias administradoras, y, a ese respecto, subrayaron que se consideraba útil reiterar la solicitud de recurrir a los buenos oficios del Secretario General en este proceso;

t) Destacaron la importancia de la participación plena y significativa de los invitados en los seminarios regionales, de conformidad con las directrices y el Reglamento de los seminarios;

u) Reconocieron la importancia de la participación activa en la labor del Comité Especial de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Comité, y, a ese respecto, acogieron con beneplácito la participación de Argelia, la Argentina, el Brasil, España, Marruecos y Qatar en el seminario.

## **B. Implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al comenzar el Cuarto Decenio Internacional y en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus, mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad en el Caribe**

29. Los miembros participantes del Comité Especial formularon las siguientes observaciones finales:

Con respecto a la situación de las Bermudas,

a) Acogieron con beneplácito la participación en el seminario de un representante de las Bermudas y expresaron su agradecimiento por la declaración formulada y la información proporcionada;

b) Tomaron conocimiento de la declaración del representante, en la que este subrayó cómo el cambio climático podía dejar inviables a los Territorios;

c) También tomaron conocimiento de la declaración del representante en la que este afirmaba que, en 2019, la Potencia administradora había intentado formular recomendaciones que afectarían negativamente a los pueblos de los Territorios desde el punto de vista económico, social y político;

d) Tomaron conocimiento además de que, si bien esos planes se habían interrumpido tras el rechazo de los Territorios, las mismas sugerencias habían surgido sistemáticamente en las sesiones posteriores;

e) Tomaron conocimiento de la declaración del representante según la cual correspondía a los Territorios mantenerse unidos y contar sus propias historias individuales y colectivas;

f) Compartían el deseo expresado por el representante de ver más Territorios en futuros eventos del Comité Especial;

g) Tomaron conocimiento de la declaración del representante sobre la recepción de cualquier posible ayuda de las Naciones Unidas.

Con respecto a la situación de las Islas Vírgenes Británicas,

a) Acogieron con beneplácito la participación en el seminario de un representante de las Islas Vírgenes Británicas y expresaron su agradecimiento por la declaración formulada y la información proporcionada por el Vice Primer Ministro;

b) Tomaron conocimiento de la declaración del Vice Primer Ministro, en la que este afirmaba que los últimos vestigios del colonialismo debían acabar de forma decisiva y ordenada antes de que finalizara el Cuarto Decenio y que era necesario que el Comité Especial prestara una atención renovada a los desafíos a que se enfrentaban los Territorios del Caribe;

c) También tomaron conocimiento de la información proporcionada de que el Territorio estaba simultáneamente reconstruyendo tras los huracanes Irma y María, fortaleciendo la resiliencia ante el clima, procurando el desarrollo sostenible, creando capacidad interna, mejorando el marco de gobernanza y favoreciendo la sensibilización pública sobre la libre determinación para preparar una revisión constitucional. Para varias de esas actividades el Territorio estaba recibiendo apoyo del sistema de las Naciones Unidas, así como manteniendo contactos con asociados de las Naciones Unidas;

d) Además, tomaron conocimiento de la información actualizada sobre la Comisión de Investigación, que se había prorrogado seis meses sin consultar con el Gobierno del Territorio, y de las preocupaciones por la posibilidad de que se produjeran retrocesos en el autogobierno del Territorio. No había suficiente transparencia sobre cómo tomaba las decisiones la Comisión, y la decisión de prorrogarla era particularmente preocupante, dado que la investigación estaba consumiendo un tiempo, una energía y unos recursos considerables de la función pública y obstaculizando su capacidad para realizar funciones esenciales, como la respuesta a la COVID-19;

e) Tomaron conocimiento de la información proporcionada que indicaba que la reanudación de la investigación también se estaba produciendo a pesar de que su equipo jurídico de abogados adscritos a la Oficina de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo aún no había sido admitido en el Colegio de Abogados de las Islas Vírgenes Británicas;

f) También tomaron conocimiento de la preocupación expresada por el hecho de que el Gobernador no diera garantías a la población de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no tenía intención de suspender la Constitución del Territorio;

g) Tomaron conocimiento asimismo de la declaración según la cual el Gobierno del Territorio seguía colaborando con la Comisión de Investigación y de que el proceso no debía utilizarse como pretexto para quitarle su autonomía. Debía permitirse al Gobierno del Territorio ejercer el máximo grado de autogobierno que permitiera la Constitución del Territorio;

h) Tomaron conocimiento de la declaración según la cual los planes para una reforma constitucional no debían verse frustrados por la Potencia ocupante con el pretexto de que se debía esperar al informe de la Comisión. Las aspiraciones del Gobierno y del pueblo del Territorio deberían ser la base para cualesquiera cambios constitucionales, a los que se debería proceder sin demora;

i) Tomaron conocimiento además de la declaración en que se reiteraba la solicitud de una misión visitadora antes de fines de 2021, así como de la solicitud de que se revisara la resolución sobre las Islas Vírgenes Británicas a fin de reflejar que el Territorio cumplía las disposiciones financieras.

Con respecto a la situación de Puerto Rico:

a) Tomaron conocimiento de la declaración formulada por el representante de la República Bolivariana de Venezuela en que este expresaba preocupación por la situación en Puerto Rico y por el hecho de que la pandemia no había hecho sino exacerbar la pobreza, el endeudamiento y la migración. La subordinación política estaba impidiendo a Puerto Rico adoptar decisiones soberanas para hacer frente a sus graves problemas sociales y económicos;

b) También se tomó conocimiento de la declaración del representante de la República Bolivariana de Venezuela en que este expresó apoyo al derecho a la libre determinación del pueblo de Puerto Rico y pidió a la Asamblea General que considerara la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos y teniendo presentes todas las resoluciones aprobadas por el Comité Especial desde 1972.

**C. Implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al comenzar el Cuarto Decenio Internacional y en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus, mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad en el Pacífico**

30. Los miembros participantes del Comité Especial formularon las siguientes observaciones finales:

Con respecto a la situación de la Polinesia Francesa:

a) Expresaron su agradecimiento por la declaración formulada y la información ofrecida por el representante del Gobierno del Territorio<sup>3</sup>;

b) Compartieron la preocupación constante del Comité Especial por el hecho de que la Potencia administradora no transmitiera información sobre el Territorio con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

c) A este respecto, subrayaron la importancia de obtener información sustantiva y fiable sobre la situación en el Territorio como forma de complementar el documento de trabajo informativo preparado por la Secretaría;

d) Tomaron conocimiento de la declaración del representante, que proporcionó información actualizada sobre la situación en el Territorio relacionada con la pandemia de COVID-19, incluidas las medidas adoptadas, la marcha de la vacunación, los esfuerzos para preservar la industria del turismo, el apoyo recibido de la Potencia administradora y la integración regional y la solidaridad del Territorio con los países vecinos durante la pandemia;

e) Tomaron conocimiento también de la información proporcionada por el representante de que en los últimos 40 años los partidos favorables a la autonomía habían ganado todas las elecciones, salvo las de 2004, lo cual era un buen indicador de la opinión pública en el Territorio;

f) Tomaron conocimiento además de la declaración en la que se afirmó que continuaban los trabajos sobre las cuestiones nucleares, así como de los anuncios realizados por el Presidente francés, como la apertura de los archivos, las

<sup>3</sup> El Secretario Permanente Adjunto de la Delegación de Asuntos Internacionales, Europeos y del Pacífico de la Oficina de la Presidencia de la Polinesia Francesa.

indemnizaciones a los pacientes, y un mejor seguimiento de las solicitudes de indemnización, especialmente en las islas;

g) Tomaron conocimiento de la sugerencia de que, en las futuras sesiones de la Comisión, el acceso se limitaría a los peticionarios de los Territorios en cuestión y también de la petición reiterada de que se eliminara el párrafo 4 de la resolución sobre la Polinesia Francesa;

h) Tomaron conocimiento también de la declaración en que se indicaba que las principales preocupaciones de la población eran la superación de la pandemia, el desarrollo económico y la mejora de su bienestar, y que la mayoría de los polinesios no creían que su Territorio tuviera que descolonizarse.

Con respecto a la situación de Nueva Caledonia:

a) Expresaron su agradecimiento al representante de Francia, que informó a los participantes en el seminario sobre la situación en Nueva Caledonia, en particular en relación con el referendo sobre la libre determinación que se iba a celebrar el 21 de diciembre de 2021 en el Territorio, de conformidad con el Acuerdo de Numea;

b) Tomaron conocimiento de la información proporcionada según la cual, tras una reunión en París con una delegación de fuerzas políticas de Nueva Caledonia, se había presentado un documento sobre las consecuencias del sí y del no, que se estaba difundiendo en Nueva Caledonia para arrojar luz sobre los elementos de votación y la campaña electoral;

c) Tomaron conocimiento también de la declaración de que Francia se estaba esforzando por preparar en referendo final en las mejores condiciones posibles, con el apoyo de las Naciones Unidas mediante la contribución a la revisión de las listas electorales, la solicitud de una nueva misión de expertos durante el referendo y el apoyo del Comité Especial;

d) Tomaron conocimiento además de la declaración según la cual, con independencia del resultado, el próximo referendo iría seguido de un período de transición de 18 meses, y Francia no solicitaría la retirada de Nueva Caledonia de la lista de Territorios No Autónomos durante el presente período y se celebraría una nueva consulta en junio de 2023;

e) Acogieron con satisfacción la reiterada invitación del representante a una misión visitadora al Territorio antes del tercer referendo, teniendo en cuenta las condiciones sanitarias locales y los plazos de organización;

f) Encomiaron la cooperación entre Nueva Caledonia, Francia, en calidad de Potencia administradora, las Naciones Unidas y el Comité Especial en la preparación de los referendos de 2018, 2020 y 2021;

g) Reafirmaron la utilidad de las misiones visitadoras a los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, como en el caso de la misión visitadora a Nueva Caledonia llevada a cabo en 2018.

**D. Implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al comenzar el Cuarto Decenio Internacional y en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus, mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad en las demás regiones**

31. Los miembros participantes del Comité Especial formularon las siguientes observaciones finales:

Con respecto a la situación de las Islas Malvinas (Falkland Islands):

Recordaron las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Comité Especial sobre esa cuestión, en las que se alentaba a reanudar las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con miras a hallar una solución duradera a la disputa de soberanía, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y las posteriores resoluciones al respecto aprobadas en las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General, en que la Asamblea instó a las dos partes a abstenerse de adoptar decisiones que introdujeran modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General, y reiteraron su solicitud al Secretario General de que intensificara sus esfuerzos y continuara su misión de buenos oficios en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial sobre esa cuestión.

Con respecto a la situación de Gibraltar:

Recordaron la necesidad de poner en práctica el llamamiento formulado por las Naciones Unidas a España y al Reino Unido para que celebraran conversaciones sobre la cuestión de Gibraltar con el fin de llegar, en el espíritu del Acuerdo de Bruselas de 27 de noviembre de 1984 y atendiendo a los intereses de la población de Gibraltar, a una solución negociada y definitiva de la controversia a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas; observaron que, habida cuenta de que el Foro trilateral de Diálogo sobre Gibraltar había dejado de existir, España y el Reino Unido estaban tratando de establecer un nuevo mecanismo de cooperación local en aras del bienestar social y el desarrollo económico regional en el que participarían las autoridades locales gibraltareñas competentes y las autoridades locales y regionales españolas competentes, y manifestaron la esperanza de que este mecanismo pudiera comenzar pronto;

Con respecto a la situación del Sáhara Occidental:

Recordaron el mandato del Comité Especial en relación con la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y reafirmaron todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y apoyaron las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del Sáhara Occidental y el compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de lograr una solución a la cuestión de este Territorio; subrayaron la necesidad de redoblar los esfuerzos para reactivar la búsqueda de una solución política duradera a la cuestión; exhortaron a las partes a que siguieran dando muestras de voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una etapa de negociaciones más intensiva y sustantiva, asegurando de este modo la aplicación de las resoluciones anteriormente mencionadas y el éxito de las negociaciones, y reiteraron el llamamiento efectuado a las partes en seminarios regionales anteriores para que

prosiguieran esas negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condicionamientos y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de acuerdos conformes a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

## **E. Papel del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos**

32. Los miembros participantes del Comité Especial formularon las siguientes observaciones finales:

a) Acogieron con beneplácito la participación mediante videomensaje grabado del representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), tomaron conocimiento de la información presentada y expresaron su agradecimiento a la Presidenta, quien había enviado invitaciones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [75/122](#) de la Asamblea General, la CEPAL, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud;

b) Alentaron a todos los organismos, fondos y programas, así como a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que intensificaran su implicación en la labor del Comité Especial, en particular mediante la participación, por invitación del Comité, en los próximos seminarios regionales sobre descolonización, teniendo en cuenta la responsabilidad de los organismos de velar por la aplicación plena y efectiva de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

c) Expresaron su apoyo al mayor papel desempeñado por las comisiones regionales, en particular el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la CEPAL y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con lo dispuesto en sus mandatos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización, a la hora de potenciar y ampliar la participación de los Territorios No Autónomos en sus actividades como miembros asociados.

## **F. Sugerencias y propuestas para el Cuarto Decenio**

33. Los miembros participantes del Comité Especial formularon las siguientes observaciones finales:

a) Reafirmaron, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes de derecho internacional, que todos los pueblos tenían el derecho a la libre determinación y, en virtud de ese derecho, a determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) Reafirmaron también que todo intento dirigido a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

c) Reconfirmaron que las Naciones Unidas seguían desempeñando una función válida en el proceso de descolonización, que el mandato del Comité Especial era un programa principal de la Organización, y que las Naciones Unidas debían prestar apoyo hasta que todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización y las cuestiones de seguimiento se hubieran resuelto en forma satisfactoria, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Reafirmaron la función del Comité Especial como instrumento principal para promover el proceso de descolonización y supervisar la situación en los Territorios;

e) Subrayaron la importancia de que el Comité Especial adoptara un enfoque dinámico y focalizado, y reforzara la ejecución de su mandato, en cumplimiento del objetivo de la descolonización con respecto a los Territorios No Autónomos que figuraban en la lista de las Naciones Unidas, y la necesidad de que el Comité siguiera tratando cada caso con un espíritu de apertura, para basar su labor en las opciones disponibles y promover un mayor dinamismo en el proceso de descolonización, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) Reiteraron su apoyo a la participación actual de los Territorios No Autónomos en las comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas y en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y pidieron un aumento de la participación de los Territorios No Autónomos en los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el proceso de descolonización;

g) En vista de la contribución de diversas organizaciones y acuerdos regionales al desarrollo de la capacidad de los Territorios No Autónomos, recomendaron que se facilitara su participación efectiva en la labor de las organizaciones y los acuerdos regionales correspondientes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto de los mecanismos apropiados, junto con el fortalecimiento de la cooperación funcional concreta en el ámbito regional y en diversas esferas, como la gobernanza, la preparación para casos de desastre natural, el cambio climático y el empoderamiento de las comunidades;

h) También en vista de la importante función que cumplían las organizaciones y los acuerdos regionales en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos en apoyo del proceso de descolonización, sugirieron que el Comité Especial, de conformidad con su mandato y con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, fortaleciera su interacción y colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

i) Aprovechando las enseñanzas de la práctica de celebrar seminarios regionales anuales, destacaron la necesidad de que el Comité Especial considerara la posibilidad de actualizar el Reglamento del seminario, a fin de permitir que se prestara atención adecuada por igual a cada Territorio incluido en el programa;

j) En referencia a las actividades de divulgación pública sobre asuntos relativos a la descolonización dirigidas a los pueblos de los Territorios No Autónomos, recomendaron que el Comité Especial, en colaboración con el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, participara activamente y buscara formas nuevas e innovadoras de promover una campaña de sensibilización pública destinada a hacer comprender a los pueblos de los Territorios sus opciones de libre determinación, con arreglo a las resoluciones y decisiones pertinentes de las

Naciones Unidas en materia de descolonización, incluso para complementar las gestiones en marcha y asegurar que la información proporcionada llegara efectivamente a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

k) A fin de mantener el enfoque global del programa de descolonización, sugirieron también que el Comité Especial podría celebrar actividades para conmemorar la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos, entre ellas las siguientes:

i) Celebrar una reunión especial del Comité Especial dedicada específicamente a la Semana de Solidaridad, a la que se invitaría al Secretario General y las Presidencias del Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria;

ii) Organizar una exposición de documentales en la Biblioteca Dag Hammarskjöld sobre la historia de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

iii) Organizar, en la Sede, una exposición fotográfica dedicada a la historia del Comité Especial, en la que deberían figurar fotografías y otros materiales audiovisuales de los archivos del Departamento de Comunicación Global;

iv) Organizar, en la Sede, la proyección de documentales y una exposición de material audiovisual sobre movimientos de liberación en los Territorios;

v) Organizar un programa con la Presidencia del Comité Especial en la Radio de las Naciones Unidas, que posteriormente se podría distribuir mediante redes de difusión a las emisoras de radio locales que colaboraban con el Departamento de Comunicación Global en la divulgación de material de las Naciones Unidas;

l) Propusieron que el Comité Especial, mediante su asociación con el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, preparara una carpeta de prensa sobre la descolonización que contuviera la información esencial de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la lista de Territorios No Autónomos y demás información pertinente para que los periodistas pudieran dar una cobertura adecuada a la cuestión de la descolonización; sugirieron también que ese material se podría distribuir, tanto en forma impresa como electrónica, a los medios de comunicación locales del país en que se celebrara el seminario regional anual; y afirmaron que ya estaban disponibles todas las publicaciones que podrían formar parte de esa carpeta;

m) Recomendaron que el Comité Especial forjara una estrecha relación de trabajo con las organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de la descolonización, principalmente en los Territorios No Autónomos y que, como primer paso en esa dirección, este podría solicitar a la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría que compilara una lista de organizaciones de ese tipo que tuviera conocimientos especializados en esa esfera, que para ese ejercicio podría utilizar como base la lista actual de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/2019/INF/5) y que, al comprobar los antecedentes de otras organizaciones que aún no tuvieran ese reconocimiento, tuviera en cuenta la necesidad de que las organizaciones no gubernamentales elegidas como asociados se atuvieran a los ideales de las Naciones Unidas y no realizaran actividades contrarias a ciertos Estados Miembros;

n) Confirmaron el entendimiento de que todas las actividades propuestas recibirían la cobertura adecuada en los medios de difusión de las Naciones Unidas y

se divulgarían a nivel global por conducto de la red de centros de información de las Naciones Unidas;

o) En materia de educación, sugirieron que los Gobiernos de los Territorios y las Potencias administradoras pertinentes consideraran la posibilidad de incorporar cuestiones relativas a la descolonización en los programas escolares de los Territorios No Autónomos;

p) En cuanto a las actividades relacionadas con el estatuto o con reformas constitucionales y el proceso de descolonización en general, destacaron que esos procesos debían ser tratados caso por caso y de una forma que respetara los derechos humanos, que fuera transparente, responsable, inclusiva y participativa, con la colaboración de las poblaciones afectadas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

q) En cuanto a la relación con las Potencias administradoras, aconsejaron que se siguiera fomentando y fortaleciendo la interacción y la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras a través de diversos medios y plataformas, incluido el diálogo de trabajo informal, y reafirmaron que todas las Potencias administradoras, en particular las que no lo hubieran hecho, debían participar de manera efectiva en la labor del Comité;

r) A este respecto, subrayaron la importancia crucial de intensificar los esfuerzos en curso para mejorar la comunicación y la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras, e instaron al Comité a que siguiera estudiando y buscando posibilidades de interactuar de manera concertada en ese sentido, en ámbitos oficiales y oficiosos, y según procediera en cada caso, con miras a lograr progresos en materia de descolonización durante el Cuarto Decenio;

s) Además, subrayaron la importancia crucial de intensificar los esfuerzos actuales para mejorar las relaciones entre el Comité Especial y otros Estados Miembros y partes interesadas, así como expertos e integrantes de la sociedad civil de los Territorios No Autónomos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

t) En vista de la valiosa contribución de los representantes de los Territorios No Autónomos al seminario, reiteraron que el Comité Especial, a través del mecanismo adecuado y con la asistencia de la Secretaría, debía seguir trabajando en favor de la plena participación de los representantes de los Territorios No Autónomos en futuros seminarios, y que las Potencias administradoras deberían facilitar la participación de los representantes elegidos de los Territorios en los seminarios, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

u) Subrayaron la importancia de mejorar las relaciones entre los Territorios No Autónomos, en particular en el intercambio de información acerca de sus Territorios, y a ese respecto siguieron teniendo en cuenta la propuesta formulada por un representante de un Territorio No Autónomo sobre la creación de una red de Territorios No Autónomos;

v) A esos efectos, señalaron que el Comité Especial debía seguir renovando sus métodos de trabajo y mejorando su capacidad para organizar los seminarios de manera innovadora a fin de asegurar un mayor grado de participación de sus miembros en los seminarios regionales, con la financiación de las Naciones Unidas, para que el Comité pudiera conocer mejor las opiniones de los pueblos de los Territorios No Autónomos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización;

w) En lo referente a la función que cumplía el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos, destacaron que los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas debían cooperar plenamente con la labor del Comité Especial e intensificar sus esfuerzos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y a través de los mecanismos apropiados, a fin de prestar asistencia a los Territorios No Autónomos y, a ese respecto, se propuso que el Comité Especial solicitara al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que alentara la interacción activa entre las organizaciones internacionales establecidas en el sistema de las Naciones Unidas y el Comité, y subrayaron que el Comité debía crear medios para alentar la participación de esos órganos y organismos, tales como la mejora de las comunicaciones y la promoción de la participación de esas entidades en los seminarios regionales para que tuvieran contacto con el Comité y presentaran informes sobre la labor que desarrollaban en los Territorios;

x) Señalaron que el Comité Especial tenía necesidad de desarrollar métodos que le permitieran evaluar mejor, caso por caso, la etapa de descolonización y libre determinación en que se encontraba cada Territorio No Autónomo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, que podría utilizarse como lista de verificación del progreso y del trabajo pendiente y, a tal efecto, invitaron al Comité a que siguiera elaborando una propuesta de proyecto concreta;

y) Reiteraron que el Comité Especial debía seguir promoviendo el envío de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, con la participación del Gobierno del Territorio y la Potencia administradora, según procediera en cada caso y de conformidad con la resolución [75/122](#) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en ese aspecto observaron el interés expresado durante el seminario con relación a tales misiones visitadoras y misiones especiales;

z) Reafirmaron que el proceso de descolonización no concluiría hasta el momento en que todos los asuntos pendientes relativos a la descolonización y las cuestiones de seguimiento relacionadas se hubieran resuelto de manera satisfactoria, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

aa) Señalaron que, en el contexto del Cuarto Decenio, el Comité Especial debía seguir evaluando los desafíos y oportunidades actuales relacionados con el proceso de descolonización y elaborar un plan de acción pragmático para el Cuarto Decenio con miras a acelerar el proceso de descolonización;

bb) Alentaron a las Potencias administradoras a que, en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, informaran al Comité Especial del estado de aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos.

## Apéndice I

### Seminario Regional del Caribe, parroquia de Saint John (Dominica) (25 al 27 de agosto de 2021)

#### Lista de participantes

##### Miembros del Comité Especial

Granada (Presidencia)	Keisha Aniya McGuire <sup>4</sup> Michael Mitchell
Antigua y Barbuda	Anthony Liverpool
Chile	Pablo Callis
Congo	Jean Didier Clovis Ngoulou
Côte d'Ivoire	Gbolié Désiré Wulfran Ipo Yassi Maximin Brou
Dominica	Loreen Ruth Bannis-Roberts <sup>4</sup>
Federación de Rusia	Stanislav Aleksaev <sup>4</sup>
Indonesia	Rayyanul Muniah Sangadji
Iraq	Yaarb Al-Tememy
República Árabe Siria	Aliaa Ali <sup>4</sup>
Santa Lucía	Aisha Jn. Baptiste
Sierra Leona	Victoria Mangay Sulimani <sup>4</sup> Karen Jean Baimarro
Venezuela (República Bolivariana de)	José Moros Savelli

##### Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia	Sofiane Mimouni Manel El Ayoubi
Argentina	Maximiliano Álvarez
Brasil	João Genésio de Almeida Filho
España	Pablo Gutiérrez-Segú
Marruecos	Omar Hilale Abderrahim Kadmiri Redouane Houssaini Mostafa Mouahhidi Khaddad El Moussaoui Omar Kadiri Said Ait Talebe-Ali

<sup>4</sup> Miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

---

	Majdoline Mouflih
	Salma Arka
Qatar	Yasser Awad Al-Abdullah
<b>Potencias administradoras</b>	
Francia	Marine de Carne De Trécesson
<b>Territorios No Autónomos</b>	
Bermudas	Thomas Christopher Famous
Gibraltar	Joseph John Bossano
	Albert Poggio
Islas Vírgenes Británicas	Natalio D. Wheatley
	Eliezer Benito Wheatley
Polinesia Francesa	Engel Raygadas
Sáhara Occidental	Sidi Mohamed Omar (Frente POLISARIO)
	Ghalla Bahiya
<b>Expertos</b>	
Herve Raimana Lallemant-Moe	
Paula Vernet	

## Apéndice II

### **Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Commonwealth de Dominica**

*Los participantes en el seminario regional del Caribe,*

*Habiéndose reunido* en la parroquia de Saint John del 25 al 27 de agosto de 2021 para examinar las dificultades y las oportunidades del proceso de descolonización en el mundo de hoy,

*Habiendo escuchado* una importante declaración en la apertura del seminario del Ministro de Relaciones Exteriores, Negocios Internacionales y Relaciones con la Diáspora de Dominica, Kenneth Darroux,

*Tomando nota* de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los Territorios No Autónomos,

*Expresan su profunda gratitud* al Gobierno y el pueblo de Dominica por haber brindado al Comité Especial los medios necesarios para celebrar el seminario, por su destacada contribución al éxito de este y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en Dominica.

---

